

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

## Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

# BOLETIN



# OFICIAL

Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA  
Ana María CALIVA  
Directora General

AÑO LXIV N° 5365

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 02 de Julio de 2019.-

## DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0508

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 514.262/MTEySS/2019 creado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; y CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se propicia ratificar el **ACTA ACUERDO N° 02/2019 – NEGOCIACIÓN P.E.P. /A.P.D.F.A.** celebrada ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social con fecha 14 de mayo del 2019, entre el Ministerio de la Producción Comercio e Industria representado por el señor Leonardo **ALVAREZ** y la Asociación del Personal de Dirección de Ferrocarriles Argentinos, Administración General de Puertos y Puertos Argentinos (A.P.D.F.A.) representado por el señor Carlos Paul **VICTORIA**, que como Anexo I forma parte integrante del presente;

Que las partes han mantenido un proceso de negociación, con el objetivo de determinar un aumento salarial para el año en curso aplicable al personal de la UNEPOSC encuadrados bajo el convenio colectivo 164/75, único convenio del sector representados por la entidad sindical A.P.D.F.A.;

Que a fin de dar por concluido el proceso de discusión, las partes acuerdan un aumento del quince por ciento (15%) al básico a percibir con los haberes del mes de mayo del año 2019, otro siete por ciento (7%) más al básico, a percibir con los haberes del mes de julio del año 2019 y un siete por ciento (7%) más al básico a percibir con los haberes del mes del septiembre del año 2019, los cuales arrojan un total acumulado del treinta y uno con sesenta y seis por ciento (31,66%) de aumento para el personal mencionado precedentemente, estableciéndose que los adicionales ligados al básico se incrementan de igual medida, conforme surge del Anexo I que forma parte integrante del acta;

Que asimismo, se deja establecido que sólo en lo que respecta a las asignaciones familiares se aplicarán de modo referencial las previsiones contenidas en el Decreto 421/19, alcanzando dicho incremento a los jubilados y pensionados encuadrados bajo el mismo convenio;

Que por último, las partes convienen la recategorización de los cinco agentes mencionados en el cuadro que se detalla en el acta conforme los grupos y niveles allí propuestos;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento al Dictamen DGAJ-N° 650/19, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, obrante a fojas 11 y vuelta y a Nota SLyT-GOB - N° 596/19, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 20;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
A CARGO DEL DESPACHO DEL  
PODER EJECUTIVO  
D E C R E T A:

Artículo 1°.- **RATIFÍCASE**, en todas sus partes el **ACTA ACUERDO N° 02/2019 – NEGOCIACIÓN P.E.P. /A.P.D.F.A** celebrada ante el Ministerio de Tra-

**Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER**  
Gobernadora  
**Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA**  
Ministro de Gobierno  
**Lic. IGNACIO PERINCIOLI**  
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura  
**Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ**  
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación  
**Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ**  
Ministro de la Producción, Comercio e Industria  
**Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN**  
Ministra de Desarrollo Social  
**Odont. MARIA ROCIO GARCIA**  
Ministra de Salud y Ambiente  
**Sr. TEODORO SEGUNDO CAMINO**  
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
**Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ**  
Presidente Consejo Provincial de Educación  
**Dr. FERNANDO PABLO TANARRO**  
Fiscal de Estado

bajo, Empleo y Seguridad Social en fecha 14 de mayo del 2019, entre el Ministerio de la Producción Comercio e Industria representado por el señor Leonardo **ALVAREZ** y la Asociación del Personal de Dirección de Ferrocarriles Argentinos, Administración General de Puertos y Puertos Argentinos (A.P.D.F.A.) representado por el señor Carlos Paúl **VICTORIA**, la que como Anexo forma parte integrante del presente instrumento.-

Artículo 2°.- **AUTORÍZASE** al Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura de la Provincia para que -en caso de corresponder- emita las instrucciones pertinentes para instrumentar operativamente los alcances del presente Decreto, facultándolo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que correspondan.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-

Artículo 4°.- **PASE** al Ministerios de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dr. GONZALEZ** - Sr. Teodoro S. Camino

DECRETO N° 0509

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2019.-

VISTO:

El Expediente MTEySS-N° 514.267/19, elevado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; y CONSIDERANDO:

Que, por el actuado mencionado en el visto, se propicia homologar el acuerdo concertado en acta de fecha 28 de mayo del año 2019 entre el Instituto de Energía de Santa Cruz (I.E.S.C.) y los representantes del Sindicato Regional de Luz y Fuerza de la Patagonia;

Que dentro del marco de la buena fe y respeto, las partes se reúnen a efectos de dar proceso a la pauta salarial correspondiente al año 2019;

Que, en primera instancia se concertó un aumento al básico de la categoría Testigo (Categoría 13) del convenio colectivo vigente en el organismo según los porcentajes detallados a continuación en forma acumulativa: quince por ciento (15%) con los haberes del mes de mayo del

año 2019; siete por ciento (7%) con los haberes de julio del año 2019 y siete por ciento (7%) con los haberes de septiembre del año 2019;

Que también se acordó el pase a Planta permanente del personal contratado por el Instituto de Energía de Santa Cruz;

Que se pactó la transferencia del personal afectado en el Instituto de Energía de Santa Cruz, que poseen personal planta permanente en otros organismos del Estado Provincial;

Que por último se convino realizar una revisión de la pauta salarial en el mes de agosto del presente año;

Por ello y atento al Dictamen DGAJ-N° 637/19, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, obrante a fojas 14 y a Nota SLyT-GOB - N° 587/19, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 19;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
A CARGO DEL DESPACHO DEL  
PODER EJECUTIVO  
D E C R E T A:

Artículo 1°.- **HOMOLÓGASE** el acuerdo pactado en audiencia celebrada con fecha 28 de Mayo del 2019, entre el Instituto de Energía de Santa Cruz (I.E.S.C.) y los representantes del Sindicato Regional de Luz y Fuerza de la Patagonia por otra parte, en el marco de la Negociación Colectiva consistente en: a) aumento al básico de la categoría Testigo (Categoría 13) del convenio colectivo vigente en el organismo según los porcentajes detallados a continuación en forma acumulativa: quince por ciento (15%) con los haberes del mes de mayo del año 2019; siete por ciento (7%) con los haberes de julio del año 2019 y siete por ciento (7%) con los haberes de septiembre del año 2019; b) pase a Planta permanente del personal contratado por el Instituto de Energía de Santa Cruz; c) transferencia del personal afectado en el Instituto de Energía de Santa Cruz, que poseen personal planta permanente en otros organismos del Estado Provincial d) realizar una revisión de la pauta salarial en el mes de agosto del presente año; en un todo de conformidad a los considerandos del presente y que como Anexos forman parte de este instrumento.-

Artículo 2°.- **ESTABLÉCESE** a los efectos de la implementación de los acuerdos arribados, que los mismos serán percibidos con los haberes de conformidad a las modalidades establecidas en el Acta celebrada con fecha 28 de mayo de 2019.-

Artículo 3°.- **AUTORÍZASE** al Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura de la Provincia para que a través de la Contaduría General de la Provincia, emita las instrucciones pertinentes para instrumentar operativamente los alcances del presente Decreto, facultándolo además a efectuar las adecuaciones presupuestarias que correspondan.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-

Artículo 5°.- **PASE** a los Ministerios de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dr. GONZALEZ** - Sr. Teodoro S. Camino

## DECRETO N° 0511

RIO GALLEGOS, 31 de Mayo de 2019.-

## VISTO:

El Expediente MTEySS-N° 514.181/19, elevado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; y CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el visto, se propicia homologar el acuerdo celebrado en Acta 02 (Complementaria) de fecha 23 del mes de mayo, entre Fomento Minero de Santa Cruz Sociedad del Estado (FOMICRUZ S.E.), y los representantes de la Asociación Obrera Minera Argentina (A.O.M.A), y Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E) en el marco de las negociaciones colectivas de Trabajo;

Que mediante Acta N° 1 con fecha 15 de mayo del año 2019 se llega a un acuerdo, el cual mediante Decreto N° 0472 se homologa parcialmente;

Que en acta complementaria N° 2 se acuerda equiparar el aumento de asignaciones familiares al otorgado mediante Decreto N° 0421/19, a partir del mes de mayo en un cincuenta por ciento (50%) en las asignaciones por hijo en los montos que se perciben actualmente, quedando en \$ 2025 el monto por hijo y respecto a la asignación por hijo con discapacidad se ajustará en los términos que señala la Ley Provincial 1863 de asignación familiares, quedando la suma de dicha asignación en pesos \$ 4050;

Que por otro lado se concertó un aumento del cien por ciento (100 %) de la asignación por familia número a partir del mes de mayo del año 2019;

Que conforme surge de las previsiones emanadas del Artículo 13 de la Ley N° 2986, nada obsta para proceder en consecuencia al dictado de la presente;

Por ello y atento al Dictamen DGAL-N° 666/19, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, obrante a fojas 45 y a Nota S.L.yT.-GOB. - N° 574/19, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 49;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
A CARGO DEL DESPACHO DEL  
PODER EJECUTIVO  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **HOMOLÓGASE** el acuerdo arribado en audiencia celebrada en fecha 23 de mayo del 2019, entre el Fomento Minero de Santa Cruz Sociedad del Estado (FOMICRUZ S.E.), Asociación Obrera Minera Argentina (A.O.M.A.) y la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.), en el marco de las negociaciones Colectivas sectorial para el personal de la empresa estatal, consistente en: A) se equipara el aumento de asignaciones familiares otorgado mediante Decreto N° 0421/19, a partir del mes de mayo en cincuenta por ciento (50 %) en las asignaciones por hijo en los montos que perciben actualmente, quedando en \$ 2025 el monto por hijo y respecto a la asignación por hijo por discapacidad se ajustará en los términos que señala la Ley Provincial 1863 de asignaciones familiares, quedando la suma de dicha asignaciones en \$4500; B) un aumento del cien por ciento (100 %) de la asignación por familia numerosa a partir del mes de mayo del año 2019, en un todo de acuerdo a los considerando del presente y que como Anexo forma parte del Instrumento.-

Artículo 2°.- **ESTABLÉCESE** a los efectos de la implementación de los acuerdos arribados, que los mismos serán percibidos de conformidad a las modalidades establecidas en el Acta que se homologa.-

Artículo 3°.- **AUTORÍZASE** al Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura de la Provincia para que - en caso de corresponder - emita las instrucciones pertinentes para instrumentar operativamente los alcances del presente Decreto, facultándolo además a efectuar las adecuaciones presupuestarias que correspondan.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-

Artículo 5°.- **PASE** a los Ministerios de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. GONZALEZ – Sr. Teodoro S. Camino

## DECRETO N° 0513

RIO GALLEGOS, 31 de Mayo de 2019.-

## VISTO:

El Expediente MSA-N° 974.830/19, elevado por el Ministerio de Salud y Ambiente; y

## CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia el nombramiento en Planta Permanente a partir del día de la fecha, de varios agentes detallados en el **ANEXO I** que forma parte integrante del presente, los cuales actualmente mantienen situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente – ÍTEMS: Varios;

Que la presente gestión se realiza en cumplimiento al Acta de Paritarias N° 1, en la Audiencia celebrada el día 28 de septiembre del año 2017, entre la Asociación del Personal de la Administración Pública Provincial (A.P.A.P.), Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.), y Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), por una parte, y por la otra el Poder Ejecutivo de la Provincia, en el marco de la Negociación Colectiva de la Administración Pública Provincial, consistente en el Pase a Planta Permanente de todo el personal en los términos que establece el Convenio Colectivo de Trabajo vigente;

Que la renovación de los Contratos de Locación de Servicios de los agentes involucrados, correspondiente al año en curso se encuentra en trámite mediante Expediente MSA-N° 974.481/19;

Que de los antecedentes adjuntos en el presente, surge que los mencionados agentes cumplen con los requisitos exigidos por la reglamentación en vigencia para revistar en planta permanente, por lo que corresponde el dictado del presente Instrumento Legal;

Que a tal efecto, se hace necesario facultar al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, para que mediante Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, a fin de atender el gasto que demanden las presentes erogaciones, conforme a la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAL-N° 1025/19, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente, obrante a fojas 102 y SLyT-GOB-N° 356/19, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 109;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
A CARGO DEL DESPACHO DEL  
PODER EJECUTIVO  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PASE A PLANTA PERMANENTE** a partir del día de la fecha, a los agentes detallados en el **ANEXO I**, que forma parte integrante del presente, quienes revistan bajo los términos de las Leyes Nros. 813 y 1795, dependientes del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente, bajo las Categorías, Agrupamientos, Grados y Regímenes Horarios, asimismo enunciados en dicho Anexo, en un todo de acuerdo con los considerandos expuestos precedentemente.-

Artículo 2°.- **TÉNGASE** por reducido a los efectos dispuestos en el Artículo 1° del presente, el número de cargos de la Planta de Personal Temporal, y por Creadas las Categorías asignadas para los agentes en cuestión, en Planta de Personal Permanente, en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente – ÍTEM: que corresponda.-

Artículo 3°.- **INSTRÚYASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación para que por intermedio de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, se efectúen las reestructuraciones de cargos de la Planta de Personal, conforme a la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

Artículo 4°.- **FACÚLTASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación de acuerdo a la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 6°.- **PASE** al Ministerio de Salud y Ambiente a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. GONZALEZ – Od. María Rocío García

## DECRETO N° 0515

RIO GALLEGOS, 31 de Mayo de 2019.-

## VISTO:

El Decreto 0823/18 y los expedientes administrativos MSA-Nros. 973.580/18, 972.231/18, 973.058/18, 973.495/18, 973.511/18, 973.510/18, 973.496/18, 973.502/18, 973.500/18, 973.501/18, 973.050/18, 973.484/18, 973.486/18, 973.482/18, 973.485/18, 973.490/18, 973.487/18, 973.497/18, 973.481/18, 972.944/18, 973.505/18, 973.541/18, 972.874/18, 973.489/18, 973.488/18, 973.498/18, 973.507/18, 973.494/18, 972.875/18, 973.492/18, 973.122/18, 973.504/18, 973.125/18, 973.116/18, 973.503/18, y 972.987/18 elevados por el Ministerio de Salud y Ambiente; y

## CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1169/18, se autorizó al Ministerio de Salud y Ambiente a dictar los actos administrativos pertinentes tendientes a incorporar a varios agentes Planta Permanente con prestación de servicios en diversos establecimientos sanitarios, que figuran en las Planillas que como Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII forman parte integrante del mismo, quienes revistan bajo la Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” al **Régimen de Dedicación Exclusiva: 44 Horas Semanales efectivas**;

Que a fojas 744, la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Ambiente, solicita excluir del Decreto antes mencionado a varios agentes, en virtud de que los mismos han desestimado su incorporación al **Régimen de Dedicación Exclusiva: 44 Horas Semanales efectivas**, mediante notas obrante en fojas 731/733;

Por ello y atento al Dictamen DGAL-N° 0048/19, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente, obrante a fojas 1143;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
A CARGO DEL DESPACHO DEL  
PODER EJECUTIVO  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **EXCLÚYASE** en sus partes pertinentes del Decreto N° 1169 de fecha 5 de diciembre del año 2018, a los agentes que a continuación se detallan;

**ANEXO VI**  
**HOSPITAL REGIONAL RÍO GALLEGOS**

• Señor Eduardo Agustín **AGÜERO** (Clase 1968 - D.N.I. N° 20.211.942), Agrupamiento: “D” - Grado II - Categoría: 17 - Régimen Horario 35 Horas Semanales

**ANEXO VII**  
**HOSPITAL DISTRITAL DE PUERTO DESEADO**

• Señora Nora Diana **MARTINEZ** (D.N.I. N° 23.593.887), Agrupamiento “B” - Grado: V - Categoría 22 - Régimen Horario 35 Horas Semanales

• Señora Jorgelina Elisabeth **GORO** (D.N.I. N° 30.565.741), Agrupamiento: “D” - Grado: III - Categoría 18 - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. GONZALEZ – Od. María Rocío García

## DECRETO N° 0517

RIO GALLEGOS, 04 de Junio de 2019.-

## VISTO:

El Expediente MPCI-N° 439.412/18, elevado por el Ministerio de la Producción, Comercio e Industria; y

## CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia ratificar en todas sus partes el CONVENIO MARCO LINEAS DE ASISTENCIA CREDITICIA EN EL MARCO

DEL FONDO FIDUCIARIO UniRSE suscripto en la ciudad de Río Gallegos, entre el Ministerio de la Producción, Comercio e Industria representado por el señor Ministro Leonardo **ALVAREZ** y el Banco Santa Cruz S.A., representado por su Gerente General señor Alberto **BELLO** y el Subgerente General señor Marcelo **LONGÓN**, el cual forma parte integrante del presente;

Que la Provincia de Santa Cruz a efectos de dinamizar el sector productivo, creó a través del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria el denominado programa de "Financiamiento y Subsidio de Tasa" para el fomento de actividades productivas regionales a fin de apoyar y promover la instalación y crecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa provincial;

Que el financiamiento de las diversas líneas de crédito se efectúa mediante el Fondo Público Fiduciario UniRSE – creado mediante Decreto N° 1188/16 – siendo esa cartera ministerial la autoridad de aplicación para el cumplimiento de los objetivos del mencionado programa;

Que en virtud de ello el Ministerio de la Producción, Comercio e Industria procedió a celebrar el "Convenio Marco de Línea de Asistencia Crediticia en el marco del Fondo Fiduciario UniRSE" con el Banco Santa Cruz S.A. a fin de determinar las obligaciones que asume el mismo en relación a las líneas de asistencia crediticia;

Que la entidad bancaria en su carácter de agente financiero del Estado Provincial e integrante del fondo fiduciario, efectuará el análisis crediticio de las eventuales operaciones y gestión de los servicios de caja y cobro de todos los créditos que se otorguen, con los alcances previstos en el Convenio Marco;

Que para ello corresponde autorizar al señor Ministro de la Producción, Comercio e Industria a suscribir los actos jurídicos necesarios tendientes a instrumentar operativamente las operaciones crediticias del Programa de Financiamiento y Subsidio de Tasa, así como a dictar los actos administrativos necesarios tendientes a cumplimentar las disposiciones técnicas previstas en el Convenio Marco;

Por ello y atento al Dictamen DPAL-N° 293/19, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, Actuaciones e Infracciones del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, obrante a fojas 87 y a Nota SLyT-GOB-N° 593/19, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 90/93;

#### LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFÍCASE** en todas sus partes el "CONVENIO MARCO LINEAS DE ASISTENCIA CREDITICIA EN EL MARCO DEL FONDO FIDUCIARIO UniRSE" suscripto en la ciudad de Río Gallegos, entre el Ministerio de la Producción, Comercio e Industria representado por el señor Ministro Leonardo **ALVAREZ** y el Banco Santa Cruz S.A., representado por su Gerente General señor Alberto **BELLO** y el Subgerente General señor Marcelo **LONGÓN**, el cual forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- **AUTORÍZASE** al señor Ministro de la Producción, Comercio e Industria a suscribir los actos jurídicos necesarios tendientes a instrumentar operativamente las operaciones crediticias del Programa de "Financiamiento y Subsidio de Tasa", Líneas de Asistencia Crediticia y convenios y/o programas vinculados al convenio marco, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente;

Artículo 3°.- **DELEGÁSE** en el titular del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria la facultad de dictar los actos administrativos necesarios tendientes a cumplimentar las disposiciones establecidas en la cláusula décimo tercera del "Convenio Marco de Línea de Asistencia Crediticia en el marco del Fondo Fiduciario UniRSE", en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción, Comercio e Industria.-

Artículo 5°.- **PASE** a Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) y al Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Sr. Leonardo Darío Alvarez

#### DECRETO N° 0524

RIO GALLEGOS, 06 de Junio de 2019.-

VISTO :

El Expediente MSA-N° 975.009/19, elevado por el Ministerio de Salud y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia la incorporación a partir del día de la fecha, al Agrupamiento "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina", previsto por la Ley N° 1200 y sus modificatorias, de varios agentes que se detallan en Planilla **ANEXO I**, que forma parte integrante del presente, quienes actualmente revistan como personal Planta Permanente en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Coordinación de Hospitales, en los términos previstos por la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084;

Que dicha incorporación se fundamenta en la existencia de capacitación y conocimientos adquiridos con posterioridad a sus ingresos a la Administración Pública Provincial;

Que conforme a criterio del Poder Ejecutivo Provincial se considera un acto de estricta justicia la revalorización y reconocimiento del esfuerzo y responsabilidad demostrada, máxime considerando que los conocimientos obtenidos son luego volcados en su labor diaria, lo que redundará en la optimización del sistema y las prestaciones que se brindan dentro del sistema provincial de salud;

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 1200 y sus modificatorias Leyes Nros. 1503 y 3210, y conforme a lo expuesto por la Dirección General de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud y Ambiente, resulta pertinente el dictado del correspondiente Instrumento Legal;

Que a tal efecto, se hace necesario facultar al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, a fin de atender el gasto que demande la presente Erogación, conforme a la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAL-N° 790/19, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente, obrante a fojas 47 y SLyT-GOB-N° 368/19, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 63;

#### LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **INCORPÓRASE** a partir del día de la fecha, al Agrupamiento "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina" – Ley N° 1200 y sus modificatorias, Régimen Horario: 40 Horas Semanales, en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente – ÍTEM: Subsecretaría de Coordinación de Hospitales, a los agentes detallados en el **ANEXO I**, que forma parte integrante del presente, de acuerdo a las Categorías que en cada caso se indican, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **ESTABLÉCESE** que a los efectos dispuestos por el Artículo anterior, se deberán tener por **ELIMINADAS** cuatro (4) Categorías: 10 en el Agrupamiento Presupuestario, Personal Obrero, Maestranza y Servicios, y por **CREADAS**, cuatro (4) Categorías: 10 – Régimen Horario: 40 Horas Semanales, en el Agrupamiento Presupuestario: "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina", de la Ley N° 1200, en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Coordinación de Hospitales.-

Artículo 3°.- **FACÚLTASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, a fin de atender el gasto que demande la presente erogación en el Ejercicio 2019 – Ley de Presupuesto N° 3633.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 5°.- **PASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** – Od. María Rocío García

## DECRETOS SINTETIZADOS

#### DECRETO N° 0512

RIO GALLEGOS, 31 de Mayo de 2019.-  
Expediente MG-N° 508.119/19.-

**ELIMÍNASE** a partir del día 1° de junio del año 2019 en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Ministerio, una (1) Categoría 15 - Personal Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en el ANEXO: Consejo Agrario Provincial - ÍTEM: Único, una (1) Categoría 15, de igual Agrupamiento Presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

**TRANSFIERÁSE** a partir del día 1° de junio del año 2019, al ANEXO: Consejo Agrario Provincial - ÍTEM: Único, a la agente Planta Permanente – Agrupamiento: Administrativo - Categoría 15, señora Nelly Alejandrina **TODARO** (D.N.I. N° 13.810.576), proveniente del ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Ministerio.-

#### DECRETO N° 0514

RIO GALLEGOS, 31 de Mayo de 2019.-  
Expediente MG-N° MSA-N° 975.388/19.-

**AUTORÍZASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Ambiente, se suscriban los Contratos de Locación de Servicios, a partir del día 1° de junio y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, con las agentes que se detallan a continuación:

- señora Susana Natividad **VELIZ** (D.N.I. N° 30.851.942), para cumplir funciones como Licenciada en Química, en base a una (1) Categoría 22 – Agrupamiento: Profesional – Régimen Horario: 35 Horas Semanales, Ley N° 813 y sus modificatorias.-

- señora Adriana Elisabet **OLIVIERI** (D.N.I. N° 34.562.547), para cumplir funciones como Técnica Universitaria en Protección Ambiental en base a una (1) Categoría: 22 – Agrupamiento: Profesional – Régimen Horario: 35 Horas Semanales, Ley N° 813 y sus modificatorias.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de las mismas, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

#### DECRETO N° 0516

RIO GALLEGOS, 03 de Junio de 2019.-

**REASUMIR** por la suscripta, a partir del día 02 de junio del año 2019, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia.-

El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción, Comercio e Industria a cargo del Despacho de la Secretaría General de la Gobernación.-

#### DECRETO N° 0518

RIO GALLEGOS, 06 de Junio de 2019.-  
Expediente MSA-N° 975.422/19.-

**INCORPÓRASE** a partir del día de la fecha, al **Régimen Horario: 44 Horas Semanales** efectivas, al agente Planta Permanente - Categoría: 16 - Agrupamiento: "D" – Grado I, señor Darío José **OYARZO** (Clase 1988 - D.N.I. N° 33.447.252), con prestación de servicios en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Coordinación de Hospitales, Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que el profesional mencionado en el Artículo anterior que se incorpora al Régimen

de **DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, esta obligado a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, conforme a lo establecido en la Ley N° 1795 y sus modificatorias.-

**DECRETO N° 0519**

RIO GALLEGOS, 06 de Junio de 2019.-  
Expediente MSA-N° 975.402/19.-

**ELIMÍNASE** en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Ministerio - una (1) Categoría 24 - Personal: Sistema Computación de Datos y **CREAR** en el mismo ANEXO - ÍTEM: Subsecretaría de Coordinación de Hospitales, una (1) Categoría 16 - Personal: Administrativo y Técnico, conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto N° 3633 - Ejercicio 2019.-

**DESÍGNASE** a partir del día 1° de abril del año 2019, en el cargo de Jefe de División de Mantenimiento del Hospital Regional Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales del Ministerio de Salud y Ambiente, al señor Gustavo Alberto **GOMEZ** (Clase 1971 - D.N.I. N° 21.861.936), conforme a los términos establecidos en el Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que el agente designado en el Artículo 2°, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno al nombrado una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

**DECRETO N° 0520**

RIO GALLEGOS, 06 de Junio de 2019.-  
Expediente MSA-N° 975.052/19.-

**AUTORÍZASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Luis Miguel **SILVERA GUTIERREZ** (Clase 1989 - D.N.I. N° 42.844.155), para cumplir funciones como Médico en el Hospital Distrital de Las Heras, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, en base a una (1) Categoría 19 - Agrupamiento "A" - Grado I - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

**DECRETO N° 0521**

RIO GALLEGOS, 06 de Junio de 2019.-  
Expediente MSA-N° 973.153/18.-

**INCORPÓRASE** a partir del día de la fecha, al **Régimen Horario: 44 Horas Semanales** efectivas, a la agente Planta Permanente - Categoría: 20 - Agrupamiento: "D" - Grado V, señora Sandra Viviana **LEAL** (D.N.I. N° 22.427.423), con prestación de servicios en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Coordinación de Hospitales, Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que la profesional mencionada en el Artículo anterior que se incorpora al Régimen de **DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, está obligada a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, conforme a lo establecido en la Ley N° 1795 y sus modificatorias.-

**DECRETO N° 0522**

RIO GALLEGOS, 06 de Junio de 2019.-  
Expediente MSA-N° 975.048/19.-

**AUTORÍZASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Raúl David **VASSER** (Clase 1968 - D.N.I. N° 20.384.360), para cumplir funciones como Médico Especialista en Tocoginecología en el Hospital Distrital Las Heras, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, en base a una (1) Categoría 24 - Agrupamiento "A" - Grado VI - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

**DECRETO N° 0523**

RIO GALLEGOS, 06 de Junio de 2019.-  
Expediente MSA-N° 975.312/19.-

**INCORPÓRASE** a partir del día de la fecha, al Régimen Escalonario de la CARRERA PROFESIONAL SANITARIA Ley N° 1795 y sus modificatorias, en el Agrupamiento "C" - Grado I - Categoría 17 - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, a la señora Liliana Mónica **MEDRANO** (D.N.I. N° 20.919.913), quien revista como agente de Planta Permanente - Agrupamiento "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina" - Categoría: 17 - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Coordinación de Hospitales.-

**ESTABLÉCESE** que a los efectos dispuestos por el Artículo 1° del presente, se deberá tener por **ELIMINADA** a partir del día de la fecha, en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Coordinación de Hospitales, una (1) Categoría: 17 - Agrupamiento Presupuestario: "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina" y por **CREADA** en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Coordinación de Hospitales, una (1) Categoría 17 - Agrupamiento "C" - Grado I - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, en el Ejercicio 2019.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación en el Ejercicio 2019 - Ley de Presupuesto N° 3633.-

**DECRETO N° 0525**

RIO GALLEGOS, 06 de Junio de 2019.-  
Expediente MSA-N° 975.385/19.-

**DESÍGNASE** a partir del día 1° de junio del año 2019, en el cargo de Directora Provincial de Sistemas de Información, dependiente del Ministerio de Salud y Ambiente, a la señora Rosana Dina del Carmen **GARBERO FARIAS** (D.N.I. N° 25.026.166), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que la agente designada en el Artículo anterior, retendrá su situación de revista escalonaria como Planta Permanente, Agrupamiento: Administrativo - Categoría 12 - ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Ministerio, en tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

**DECRETO N° 0526**

RIO GALLEGOS, 06 de Junio de 2019.-  
Expediente MSA-N° 975.441/1.-

**INCORPÓRASE** a partir del día de la fecha, al **Régimen Horario: 44 Horas Semanales** efectivas, de la agente Planta Permanente - Categoría: 17 - Agrupamiento: "D" - Grado: II, señora Carolina del Carmen **SILVA VILLEGAS** (D.N.I. N° 19.007.177), con prestación de servicios en el Hospital Distrital Pico Truncado, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Coordinación de Hospitales, Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA"

**DEJASE ESTABLECIDO** que la profesional mencionada en el Artículo anterior que se incorpora al Régimen de **DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, esta obligada a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, conforme a lo establecido en la Ley N° 1795 y sus modificatorias.-

**DECRETO N° 0527**

RIO GALLEGOS, 06 de Junio de 2019.-  
Expediente MSA-N° 975.432/19.-

**INCORPÓRASE** a partir del día de la fecha, al **Régimen Horario: 44 Horas Semanales** efectivas, de la agente Planta Permanente - Categoría: 18 - Agrupamiento: "D" - Grado: III, señora María José **FELIX MOLINA** (D.N.I. N° 19.011.900), con prestación de servicios en el Hospital Zonal Caleta Olivia, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Coordinación de Hospitales, Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que la profesional mencionada en el Artículo anterior que se incorpora al Régimen de **DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, está obligada a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, conforme a lo establecido en la Ley N° 1795 y sus modificatorias.-

**DECRETO N° 0528**

RIO GALLEGOS, 06 de Junio de 2019.-  
Expediente MDS-N° 228.594/19.-

**DESÍGNASE** a partir del día 1° de mayo del año 2019, en el cargo de Subsecretaría de Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, a la señora Silvana Norma **HEVIA** (D.N.I. N° 20.249.482).-

**DECRETO N° 0529**

RIO GALLEGOS, 07 de Junio de 2019.-  
Expediente MG-N° 508.293/19.-

**ELIMÍNASE** a partir del día 1° de junio del año 2019 en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Subsecretaría de Asuntos Regístrales, una (1) Categoría 12 - Personal Administrativo y Técnico y **CREASE** en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Secretaría de Estado de Medios e Información Pública, una (1) Categoría: 16 - Personal Administrativo y Técnico, la diferencia entre eliminación y creación de las categorías será salvada por las economías por no inversión existente en el citado Anexo conforme al Ejercicio 2019, Ley de Presupuesto 3633.-

**DESÍGNASE** a partir del día 1° de junio del año 2019, en el cargo de Jefe de División Informática de la Dirección Técnica Operativa dependiente de la Dirección Provincial LU14 Radio Provincia de la Subsecretaría de Coordinación Informativa de la Secretaría de Estado de Medios e Información Pública del Ministerio de Gobierno, al señor Joaquín Nicolás **CALIGIURI** (Clase 1981 - D.N.I. N° 28.490.380), en los términos del Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que la designación efectuada en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar

a derecho alguno al nombrado una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

**DECRETO N° 0530**

RIO GALLEGOS, 07 de Junio de 2019.-  
Expediente MG-N° 508.280/19.-

**ELIMÍNASE** a partir del día 1° de junio del año 2019 en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Subsecretaría de Asuntos Registrales, una (1) Categoría 13 - Personal Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en el mismo ANEXO e ÍTEM, una (1) Categoría 19 - Personal Administrativo y Técnico, la diferencia entre eliminación y creación de las categorías, será salvada por las economías por no inversión existente en el citado Anexo, conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

**DESIGNASE** a partir del día 1° de junio del año 2019, en el cargo de Jefa de Departamento Administra-

tivo dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Registrales del Ministerio de Gobierno, a la señora Agustina **MANASSERO** (D.N.I. N° 35.567.848), conforme a lo establecido en los términos del Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que la designación efectuada en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a la nombrada una vez cesada en las funciones que se le asignan.-

**DECRETO N° 0531**

RIO GALLEGOS, 07 de Junio de 2019.-  
Expediente MG-N° 508.294/19.-

**ELIMÍNASE** a partir del día 1° de julio del año 2019, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Subsecretaría de Estado de Cultura, una (1) Categoría 24

- Personal Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en el mismo ANEXO-ÍTEM: Secretaría de Estado de Medios e Información Pública, una (1) Categoría 16 - Personal Administrativo y Técnico, conforme lo establecido en la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

**DESIGNASE** a partir del día 1° de julio del año 2019, en el cargo de Jefe de División Móviles de la Dirección de Contenidos y Programación dependiente de la Dirección Provincial LU 14 Radio Provincia de la Subsecretaría de Coordinación Informativa dependiente de la Secretaría de Estado de Medios e Información Pública del Ministerio de Gobierno, al señor Nicolás Alfredo **AVENDAÑO MANSILLA** (Clase 1993 - D.N.I. N° 37.203.351), conforme a los términos establecidos en el Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que la designación efectuada en el artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno al nombrado una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

**RESOLUCION N° 0245**

RIO GALLEGOS, 11 de Abril de 2019.-  
Expediente IDUV N° 047.614/12/2009.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Circunscripción 02 - Sección 07 - Manzana 031 - Parcela 16 de la Obra: "CONSTRUCCION DE VEINTIDOS VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE CALETA OLIVIA" identificadas como Casa 01 a Casa N° 22 - MANZANA 19 - SECCIÓN 3 - CIRCUNSCRIPCIÓN 3 - enmarcadas dentro del (PROGRAMA COGESTIÓN SOLIDARIA)", a favor del señor Casiano Alejandro **MENDARA** (DNI N° 20.501.834), de nacionalidad argentina, nacido el día 03 de mayo de 1969, y de estado civil soltero, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 616.565,34), el que será abonado por el Comprador,

a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con el adjudicatario, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleado de Entes con los que el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

**SUSCRIBIR** el respectivo Boleto de Compraventa entre el adjudicatario y este Instituto de acuerdo a la normativa vigente.-

**AUTORIZAR** la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

**NOTIFICAR** a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución al adjudicatario, en el domicilio sito en calle Las Flores N° 1945 (B° Gran Jardín) de Caleta Olivia.-

**REMITIR** copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Caleta Olivia para conocimiento de sus Autoridades; y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad.-

**RESOLUCION N° 0242**

RIO GALLEGOS, 11 de Abril de 2019.-  
Expediente IDUV N° 055.967/14/2019.-

ADJUDICAR EN VENTA seis (6) unidades habitacionales de dos (2) dormitorios, correspondiente a la Obra: "6 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN

LA LOCALIDAD DE CAÑADON SECO", a favor de las personas cuyos datos personales e identificación de vivienda se consignan en la planilla adjunta, y que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que el precio de venta de las unidades habitacionales de dos dormitorios, indicadas en el Artículo precedente, se fijó, en la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.610.429,44) los que serán abonados por los compradores, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas, o convenio particular que se suscriba con los adjudicatarios, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los cuales el IDUV tenga Convenios a tal fin.-

**SUSCRIBIR** los correspondientes Boletos de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

**AUTORIZAR** la suscripción oportuna de las correspondientes Escrituras Traslativas de Dominio con hipotecas en primer grado a favor de este Instituto.-

**NOTIFICAR** a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los interesados, enunciados en el ANEXO I.-

**REMITIR** por el Departamento Despacho, copia de la presente Resolución, a la Comisión de Fomento de Cañadon Seco, para conocimiento de sus Autoridades.-

**ANEXO I****OBRA: "6 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN LA LOCALIDAD DE CAÑADON SECO"**

APPELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC.	OCUPACIÓN / PROFESIÓN	ESTADO CIVIL		APPELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC.	OCUPACIÓN/ PROFESIÓN	ESTADO CIVIL	CASA N°	DOR
CASTRO ANTONIO	24.096.125	05/08/1974	ARG	EMPLEADO	DIVORCIADO	E/C	FLORES MIRIAN ALEJANDRA	23.184.033	23/10/1972	ARG	EMPLEADA	SOLTERA	1	2
ESPINDOLA NESTOR EMANUEL	32.004.547	13/03/1986	ARG	EMPLEADO	SOLTERO	E/C	HASEN NAZIRA NICOLE	38.269.913	16/09/1994	ARG	EMPLEADA	SOLTERA	2	2
ROA MARIA BELEN	31.978.203	03/02/1986	ARG	EMPLEADA	CASADA		QUINTANILLA ALDO OSCAR	25.714.161	26/03/1977	ARG	DESEMPLEADO	CASADO	3	2
GALLARDO MICAELA DEL CARMEN	37.900.045	31/10/1993	ARG	EMPLEADA	SOLTERA								4	2
BRAVO SILVIA SUSANA	29.848.360	21/06/1983	ARG	EMPLEADA	SOLTERA								5	2
RASJIDO DIEGO ALBERTO	32.308.662	21/06/1986	ARG	EMPLEADO	CASADO		OLMOS VIVIANA ISABEL	33.788.626	13/02/1988	ARG	EMPLEADA	CASADA	6	2

**RESOLUCION N° 0480**

RIO GALLEGOS, 09 de Abril de 2019.-  
Expediente IDUV N° 044.984/26/2012.-

TOMAR CONOCIMIENTO del TESTIMONIO de fecha 09 de abril de 2012, en autos caratulados: "DIAZ

ANDREA ALEJANDRA Y OTRO S/ DIVORCIO VINCULAR", Expediente N° 29.831/10, en el cual se decreta la disolución de la sociedad conyugal entre las partes, y se homologa el acuerdo de atribución del hogar conyugal, el cual quedara en forma exclusiva a favor de la señora DIAZ, en virtud de la cesión de derechos,

realizada por el señor INVERNON, la que forma parte de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio.-

**TITULARIZAR** en forma exclusiva la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 132 de la Obra: "PLAN 44 VIVIENDAS EN CALETA OLIVIA", ubicadas en la Manzana

Nº 54 y Manzana Nº 55, a favor de la señora Andrea Alejandra DIAZ (DNI Nº 24.978.856), de nacionalidad argentina, nacida el día 08 de mayo de 1976, y de estado civil divorciada; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

ACEPTAR al señor Leonardo Patricio AYBAR (DNI Nº 21.105.553), como garante solidario respecto del pago de las cuotas de amortización de la vivienda, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo precedente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el Artículo 2º de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA CON CUATRO CENTAVOS (\$ 82.790,04).-

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con Hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a la interesada en el domicilio sito en calle Pablo D. Sánchez Nº 2225 – Casa Nº 132 – Manzanas 54 /55 del Plan 44 Viviendas en la localidad de Caleta Olivia.-

#### RESOLUCION Nº 0481

RIO GALLEGOS, 09 de Abril de 2019.-  
Expediente IDUV Nº 023.550/58/2008.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificado como Casa Nº 130, correspondiente a la Obra: “PLAN 400 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN PICO TRUNCADO”, a favor de la señora Claudia Fabiana MERINO (DNI Nº 18.206.443), de nacionalidad argentina, nacida el día 11 de septiembre de 1966, y de estado civil divorciada, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DAR POR CANCELADO el Crédito Código IPZ101-045-071249, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo precedente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el Artículo 1º de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ (\$ 26.410,00).-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la señora Claudia Fabiana MERINO (DNI Nº 18.206.443), en el domicilio sito en calle Modulares Villa 1 – Sierra Grande, San Antonio, Provincia de Rio Negro.-

#### RESOLUCION Nº 0852

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2019.-  
Expediente IDUV Nº 058.538/2018.-

DECLARAR NO APTA la oferta presentada por la empresa MAGDALON RAUL FERNANDO, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: “CONSTRUCCIÓN 30 VIVIENDAS PLAN PROVINCIAL MI PRIMER HOGAR EN RÍO TURBIO”, tramitada bajo la Licitación Pública Nº 35/IDUV/2018 - SEGUNDO LLAMADO, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DECLARAR FRACASADO el Llamado a Licitación Pública Nº 35/IDUV/2018 - SEGUNDO LLAMADO, tendiente a contratar la ejecución de la Obra “CONSTRUCCIÓN 30 VIVIENDAS PLAN PROVINCIAL MI PRIMER HOGAR EN RÍO TURBIO”, por las razones invocadas en los considerandos que anteceden.-

DAR DE BAJA la Licitación Pública Nº 35/IDUV/2018 - SEGUNDO LLAMADO, tendiente a contratar la ejecución de la Obra “CONSTRUCCIÓN 30 VIVIENDAS PLAN PROVINCIAL MI PRIMER HOGAR EN RÍO TURBIO”, por las razones invocadas en los considerandos de la presente Resolución.-

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS C.P.E.

#### RESOLUCION Nº 1080

RIO GALLEGOS, 10 de Mayo de 2019.-  
Expediente Nº 674.052-CPE-19.-

ACEPTAR a partir del 1º de mayo de 2019, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por la agente Planta Permanente – Agrupamiento: Servicios Generales – Categoría: 216, Sra. Inés del Valle VEGA (DNI Nº 10.848.756), con prestación de servicio en el Jardín de Infantes Nº 2, por acceder a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

ABONAR a la mencionada agente, los emolumentos que le pudieren corresponder.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente norma legal, será afectado al ANEXO: Consejo Provincial de Educación – ÍTEM: Educación Inicial – CARÁCTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCIÓN: Educación y Cultura – SUBFUNCIÓN: Educación Inicial – SECCIÓN: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PDA. PPAL.: Gastos en Personal – PDA. PCIAL.: Personal Permanente – PDA. SUBPARCIAL: Retribuciones del Cargo – Contribuciones Patronales – Sueldo Anual Complementario – Complemento – PRESUPUESTO: 2019.-

REMITIR copia de la presente norma legal, al Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia, a la Dirección de Auxiliares de la Educación y a la Dirección de Registro y Certificaciones.-

#### RESOLUCION Nº 1204

RIO GALLEGOS, 17 de Mayo de 2019.-  
Expediente Nº 673.877-CPE-19.-

ACEPTAR a partir del 18 de marzo de 2019, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por la agente Planta Permanente – Agrupamiento: Administrativo – Categoría: 212, Sra. Carla Deolinda BAMONDE (DNI Nº 33.621.302), con prestación de servicio en la Dirección General de Sumarios, dependiente de la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos de este organismo.-

ABONAR a la mencionada agente los emolumentos que le pudieren corresponder.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente norma legal, será afectado al ANEXO: Consejo Provincial de Educación – ÍTEM: Consejo – CARÁCTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCIÓN: Educación y Cultura – SUBFUNCIÓN: Consejo – SECCIÓN: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PDA. PPAL.: Gastos en Personal – PDA. PCIAL.: Personal Permanente – PDA. SUBPARCIAL: Retribuciones del Cargo – Contribuciones Patronales – Sueldo Anual Complementario – Complemento – PRESUPUESTO: 2019.-

REMITIR copia de la presente norma legal al Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia, Dirección de Auxiliares de la Educación y a la Dirección de Registro y Certificaciones.-

#### RESOLUCION Nº 1253

RIO GALLEGOS, 23 de Mayo de 2019.-  
Expediente Nº 673.876-CPE-19.-

ACEPTAR a partir del 8 de febrero de 2019, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por la agente Planta Permanente – Agrupamiento: Servicios Generales – Categoría: 210, Sra. Johanna Elisa SALVATIERRA (DNI Nº 34.329.655), con prestación de servicio en el Colegio Provincial de Educación Secundaria Nº 34.-

ABONAR a la mencionada agente los emolumentos que le pudieren corresponder.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente norma legal, será afectado al ANEXO: Consejo Provincial de Educación – ÍTEM: Educación Secundaria – CARÁCTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCIÓN: Educación y Cultura – SUBFUNCIÓN: Administración de la Educación – SECCIÓN: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PDA. PPAL.: Gastos en Personal – PDA. PCIAL.: Personal Permanente – PDA. SUBPARCIAL: Retribuciones del Cargo – Contribuciones Patronales – Sueldo Anual Complementario – Complemento – PRESUPUESTO: 2019.-

REMITIR copia de la presente norma legal al Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia, Dirección de Auxiliares de la Educación y a la Dirección de Registro y Certificaciones.-

#### RESOLUCION Nº 1276

RIO GALLEGOS, 23 de Mayo de 2019.-  
Expediente Nº 674.143-CPE-19.-

ACEPTAR a partir del 1º de abril de 2019, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por la agente Planta Permanente – Agrupamiento: Administrativo – Categoría: 212, Sra. María Elena GERÓNIMO CULCUY (DNI Nº 18.821.729), con prestación de servicio en la EPJA Secundaria Nº 18.-

ABONAR a la mencionada agente los emolumentos que le pudieren corresponder.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente norma legal, será afectado al ANEXO: Consejo Provincial de Educación – ÍTEM: Educación Modalidad Adultos Secundaria – CARÁCTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCIÓN: Educación y Cultura – SUBFUNCIÓN: Educación Secundaria – SECCIÓN: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PDA. PPAL.: Gastos en Personal – PDA. PCIAL.: Personal Permanente – PDA. SUBPARCIAL: Retribuciones del Cargo – Contribuciones Patronales – Sueldo Anual Complementario – Complemento – PRESUPUESTO: 2019.-

REMITIR copia de la presente norma legal al Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia, Dirección de Auxiliares de la Educación y a la Dirección de Registro y Certificaciones.-

## DISPOSICIONES S.E.M.

#### DISPOSICION Nº 153

RIO GALLEGOS, 11 de Abril de 2019.-

#### VISTO:

El Expediente Nº 427.781/DG/11, cuyo titular es la empresa: **EXCARB S.A.**, en el cual se solicita un Permiso de Cateo de minerales de Primera y Segunda categoría, denominado: “**BOLEADORA ESTE**” y

#### CONSIDERANDO:

Que el presente Cateo fuera otorgado por Disposición Nº 071, de fecha 19 de Abril del año 2018, cuyo vencimiento opera el día 01 de Octubre del año 2019.-

Que con fecha 15/02/19, en la ciudad de Mendoza, se reúnen DAVID JOSEHP MASON en su carácter de Presidente y LUCIA LOPEZ LAXAGUE, Directora titular de la empresa EXCARB S.A., en la cual solicitan el Desistimiento del Permiso de Cateo, atento no haberse hallado en la propiedad minerales para explotar;

#### POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE  
MINERIA AUTORIDAD MINERA  
EN PRIMERA INSTANCIA  
DISPONE:**

**Artículo 1º.-: TÉNGASE** por DESISTIDO el Permiso de Cateo que la empresa EXCARB S.A., tramita por expediente Nº 427.781/DG/11, denominado: “**BOLEADORA ESTE**”.-

**Artículo 2º.-: LIBÉRESE** el área involucrada en el

Catastro Minero.-

**Artículo 3º.-:** PUBLÍQUESE por única vez en el Boletín Oficial y en pizarra por el término de cinco (5) días.-

**Artículo 4º.-:** TÓMESE como fecha definitiva de ARCHIVO de la presente, a los fines de la aplicación del Artículo N° 118 de la Ley N° 990 y del Artículo N° 30 del Código de Minería, el de la última publicación, remitiéndose a la Dirección General de Catastro Minero a fin de dejar constancia en el Catastro Minero de la indisponibilidad del área.-

**Artículo 5º.-:** DÉJESE constancia en pizarra para conocimiento de terceros la fecha de archivo definitivo del presente.-

**Artículo 6º.-:** REGISTRESE, protocolícese, anótese por marginal en la Disposición N° 071/18 tómease nota por Dirección Provincial de Escribanía de Minas (Registro Protocolar), gírese a la Dirección Provincial Minera y Gestión Ambiental, a la Dirección de Contralor Ambiental Minero y a la Dirección de Catastro Minero a sus efectos, notifíquese al interesado, dése copia a la Fiscalía de Estado, cumplido archívese.-

**GUILLERMO BILARDO**

Secretario de Estado de Minería  
Autoridad Minera en 1º Instancia  
Provincia de Santa Cruz

Registrado hoy once de Abril del año dos mil diecinueve bajo el número ciento cincuenta y tres y protocolizado a la fecha al folio número doscientos ocho y doscientos nueve del presente Protocolo de Disposiciones.- CONSTE.-

**Esc. MARCELA JIMENA TEJEDA**

Escribana Delegada  
A/C Escribanía Mayor de Gobierno  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 154**

RIO GALLEGOS, 11 de Abril de 2019.-

**VISTO:**

El expediente N° 427.779/DG/11, cuyo titular es la empresa: **EXCARB S.A.**, en el cual se solicita un Permiso de Cateo de minerales de Primera y Segunda categoría, denominado: "LA ANITA ESTE" y

**CONSIDERANDO:**

Que el presente Cateo fuera otorgado por Disposición N° 053, de fecha 27 de Marzo del año 2018, cuyo vencimiento opera el día 17 de Diciembre del año 2019.-

Que con fecha 15/02/19, en la ciudad de Mendoza, se reúnen DAVID JOSEPH MASON en su carácter de Presidente y LUCIA LOPEZ LAXAGUE, Directora titular de la empresa EXCARB S.A., en la cual solicitan el Desistimiento del Permiso de Cateo, atento no haberse hallado en la propiedad minerales para explotar;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE  
MINERIA AUTORIDAD MINERA  
EN PRIMERA INSTANCIA  
DISPONE:**

**Artículo 1º.-:** TÉNGASE por DESISTIDO el Permiso de Cateo que la empresa EXCARB S.A., tramita por expediente N° 427.779/DG/11, denominado: "LA ANITA ESTE".-

**Artículo 2º.-:** LIBÉRESE el área involucrada en el Catastro Minero.-

**Artículo 3º.-:** PUBLÍQUESE por única vez en el Boletín Oficial y en pizarra por el término de cinco (5) días.-

**Artículo 4º.-:** TÓMESE como fecha definitiva de ARCHIVO de la presente, a los fines de la aplicación del Artículo N° 118 de la Ley N° 990 y del Artículo N° 30 del Código de Minería, el de la última publicación, remitiéndose a la Dirección General de Catastro Minero a fin de dejar constancia en el Catastro Minero de la indisponibilidad del área.-

**Artículo 5º.-:** DÉJESE constancia en pizarra para conocimiento de terceros la fecha de archivo definitivo del presente.-

**Artículo 6º.-:** REGISTRESE, protocolícese, anótese

por marginal en la Disposición N° 053/18 tómease nota por Dirección Provincial de Escribanía de Minas (Registro Protocolar), gírese a la Dirección Provincial Minera y Gestión Ambiental, a la Dirección de Contralor Ambiental Minero y a la Dirección de Catastro Minero a sus efectos, notifíquese al interesado, dése copia a la Fiscalía de Estado, cumplido archívese.-

**GUILLERMO BILARDO**

Secretario de Estado de Minería  
Autoridad Minera en 1º Instancia  
Provincia de Santa Cruz

Registrado hoy once de Marzo del año dos mil diecinueve bajo el número ciento cincuenta y cuatro y protocolizado a la fecha al folio número doscientos diez y doscientos once del presente Protocolo de Disposiciones.- CONSTE.-

**Esc. MARCELA JIMENA TEJEDA**

Escribana Delegada  
A/C Escribanía Mayor de Gobierno  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICIONES  
D.P.R.H.**

**DISPOSICION N° 133**

RÍO GALLEGOS: Noviembre 07 de 2018.-

**VISTO:**

El Expediente N° 487643/2010, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa YPF SA solicita la renovación del permiso de captación de agua subterránea de los pozos denominados TCA 6 y TCA 6, en el yacimiento Cañadón Seco.

Que los pozos se encuentran ubicados se acuerdo al siguiente detalle:

Tca -04: Lat S 46 35' 00,19" Long O 67° 44' 00,49"

Tca -06: Lat S 46 34' 15,68" Long O 67° 40' 41,78"

Que la captación de agua será destinada a uso industrial y la dotación que se autoriza para cada uno de ellos es de noventa y cinco metros cúbicos día.

Que el permiso se extenderá por un lapso de un (01) año, a partir del día de la fecha.

Que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente el que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451, y a la que en un futuro la reemplace.

Que obra informe técnico a fojas Nro. 1863, del expediente de referencia, sin objeciones técnicas a lo solicitado por la empresa.

Que obra dictamen favorable por parte de la Asesoría letrada.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE  
RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:**

**1º) RENOVAR**, a la empresa YPF SA con domicilio constituido en Calle 13 de Diciembre y Roca S/Nro., de la ciudad de Las Heras, el permiso para la captación de agua subterránea de los pozos denominados Tca -04 y Tca -06 por el lapso de un año, contado a partir de la recepción de la presente. Los puntos de captación se encuentran ubicados de acuerdo al siguiente detalle:

Tca -04: Lat S 46 35' 00,19" Long O 67° 44' 00,49"

Tca -06: Lat S 46 34' 15,68" Long O 67° 40' 41,78"

**2º)** El uso que se le dará al agua será industrial, y la dotación máxima que se autoriza para cada uno de ellos

es de noventa y cinco metros cúbicos día.

**3º)** A los fines de la correcta cuantificación de los caudales extraídos la empresa deberá instalar caudalímetro en boca de pozo, de acuerdo a lo especificado en la Disp. 03-DPRH-03, en su parte pertinente, y presentar a modo de Declaración Jurada, los consumos mensuales registrados.

**4º)** Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros, Suc. Río Gallegos Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304 previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

**5º)** La empresa deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Nro. 001-DPRH-00 "Tasa por inspección y habilitación de obras hidráulicas"

**6º)** El presente fue elaborado a partir de documentación suministrada por la parte interesada, en carácter de declaración jurada.

**7º)** Para la renovación de la presente, la parte interesada deberá solicitarlo formalmente con una antelación de 30 días corridos a la fecha de caducidad.

**8º)** En caso de no lograr constatarse fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída mensual, y siempre que no implique una contravención, se considerará como habitual el máximo caudal autorizado.

**9º)** Si efectuará una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, independientemente de las acciones administrativas que dieran origen dicha infracción

**10º) REGISTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección Provincial de Secretaría General, Dirección General de Administración. Notifíquese a YPF S.A y Dése al Boletín oficial y cumplido ARCHIVESE.

**GONZALO M. COELHO**

Director Pcial. de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Santa Cruz

**DISPOSICION N° 141**

RÍO GALLEGOS, 11 de Diciembre de 2018.-

**VISTO:**

El Expediente N° 492911/18y:

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la Empresa Minera Atala Resources Argentina S.A., solicita permiso para la captación de agua de una Laguna, ubicada en las coordenadas 48°07'45,73"S – 67°52'54,8"W de la Ea. Santa María, con fines industriales, para abastecimiento del Proyecto Piedra Negra.

Que la dotación asignada será controlada mediante la presentación de partes diarios de camión en carácter de declaración jurada; ya que la captación es de carácter temporaria.

Que el uso que se dará al agua extraída, será catalogado como uso especial, por lo que se deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/2013 de la ley 1451.

Que el permiso se extenderá por un periodo de catorce (14) días, a partir del inicio de la campaña de perforaciones a diamantina.

Que obra Informe Técnico en expediente de referencia.

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada en expediente de referencia no existiendo objeciones legales a formular.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002, delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE  
RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:**

**Artículo 1º)** Otorgar permiso, a favor de la empresa Minera Atala Resources Argentina S.A., con domicilio legal en Pje. Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; para la captación de agua de una

laguna ubicada en las coordenadas geográficas (datum WGS84) 48°07'45,73"S – 67°52'54,8"W, de la Ea. Santa María, con fines industriales, teniendo en cuenta los considerandos de la presente.

**Artículo 2°)** Autorizar con fines industriales la dotación de sesenta metros cúbicos por día (60 m<sup>3</sup>/día), necesaria para la realización de 1000 metros de diamantina (sondeos mineros). La captación se realizará mediante el uso de camiones cisterna de 5000 litros, que trasladarán el agua hasta las áreas de trabajo.

**Artículo 3°)** Otorgar permiso por un período de catorce (14) días, a partir del comienzo de los trabajos de perforación, por lo que empresa deberá dar aviso a esta Dirección Provincial del inicio de los mismos. En caso de no utilizar el presente permiso, en el término de tres (3) meses a partir de la fecha, el mismo caducará.

**Artículo 4°)** La empresa deberá presentar ante las oficinas de ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos realizados durante los catorce días autorizados.

**Artículo 5°)** La empresa Atala Resources Argentina S.A., deberá remitir Informe con las características de los vehículos a utilizarse para el transporte de agua, tales como dominio, marca, modelo, capacidad (lts). Así como también indicar si los vehículos serán de propiedad de la Minera o en su defecto, indicar nombre de la empresa transportista.

**Artículo 6°)** El agua utilizada tendrá carácter de uso especial, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

**Artículo 7°)** El pago del canon, así como también el pago de la tasa mencionada en el Art. 13°, deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta C.A.P. Fondos de Terceros, Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304 Suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.

**Artículo 8°)** El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial" de la Ley N°1451.

**Artículo 9°)** La Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

**Artículo 10°)** Esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, en carácter de Declaración Jurada.

**Artículo 11°) REGISTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Administración. Notifíquese a Minera Atala Resources Argentina S.A. Dése a Boletín Oficial y cumplido. **ARCHIVESE.-**

**GONZALO M. COELHO**  
Director Pcial. de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Santa Cruz

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.C.

### DISPOSICION N° 00125

RIO GALLEGOS, 24 de Abril de 2019.-

**INSCRIBIR** en el Registro Unico de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **SALCEDO JOSE VENANCIO**; con domicilio real en **calle Cerro dos Hermanas N° 526 (9400) Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz**; bajo el N° 2144 para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** en el rubro: **1600/17 Empresa de construcción sin capacidad de Obra**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **30 ABRIL DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**GUSTAVO ALFONSO LEVATI**  
Subsecretario de Contrataciones  
M.E.F.I.

### DISPOSICION N° 00128

RIO GALLEGOS, 26 de Abril de 2019.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **IDONEA S.R.L.**; con domicilio real en **Marcelo T. de Alvear N° 1085 P 1, dpto. 2, (5000) Córdoba (capital)**; bajo el N° 2113 para desarrollar la actividad de **Comerciante** en los rubros: **1700/02 Insumos y material descartable - 1700/05 Ortopedia - 1700/09 Material e insumos de laboratorio - 1700/10 Instrumentos de medida, observación y ensayos clínicos - 2900/01 Instrumental y aparatos médicos - 2900/03 Equipamiento médico - 2900/08 Instrumental odontológico.**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DE ENERO DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**MARIO DANIEL SETTEMBRINO**  
Director de Registro de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.

### DISPOSICION N° 00132

RIO GALLEGOS, 29 de Abril de 2019.-

**INSCRIBIR** en el Registro Unico de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **RTS INGENIERIAS S.A.S.**; con domicilio real en **Avenida San Martín 4675 (5111) Río Ceballos, provincia de Córdoba (capital)**; bajo el N° 2145 para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** en el rubro: **1600/17 Empresa de construcción sin capacidad de Obra**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **30 JUNIO DE 2019**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**MARIO DANIEL SETTEMBRINO**  
Director de Registro de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.

### DISPOSICION N° 00133

RIO GALLEGOS, 30 de Abril de 2019.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **EDECO S.A.**; con domicilio real en **Mariano Moreno N° 365 (9400) –**

**Río Gallegos, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° 12 para desarrollar las actividades de **Prestación de Servicios** en el rubro: **35/078 Empresas de construcción con capacidad de Obra en Ingeniería y/o Arquitectura**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **30 DE NOVIEMBRE DE 2019**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**MARIO DANIEL SETTEMBRINO**  
Director de Registro de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.

### DISPOSICION N° 00134

RIO GALLEGOS, 30 de Abril de 2019.-

**INSCRIBIR** en el Registro Unico de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **REGIART S.R.L.**; con domicilio real en **calle Ricardo Güiraldes N° 540, (9410) Ushuaia, Tierra del Fuego**; bajo el N° 2146 para desarrollar la actividad de **Comerciante** en el rubro: **1900/08 Productos e insumos para limpieza en general**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día **31 DICIEMBRE DE 2019**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**MARIO DANIEL SETTEMBRINO**  
Director de Registro de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.

### DISPOSICION N° 00135

RIO GALLEGOS, 26 de Abril de 2019.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **R.A.M.S. S.R.L.**; con domicilio real en **calle Hermana Asunción Damevin N° 615 (9011) Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° 1366 para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** en el rubro: **1800/15 Servicio de Seguridad Privada mediante personas físicas 1800/16 Servicio de Seguridad Privada con instalación y/o explotación de medios técnicos**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DE DICIEMBRE DE 2019**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**MARIO DANIEL SETTEMBRINO**  
Director de Registro de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.

# DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.T.

## DISPOSICION N° 055

RIO GALLEGOS, 13 de Mayo de 2019.-  
Expediente N° 407.492-M.E.O.P/08, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

**RENEUVASE** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.058, a la firma TIEMPO LIBRE S.A., C.U.I.T. N° 33-55987712-9, propiedad del automotor Mercedes Benz Sprinter 515 dominio NTF-772 modelo 2014, en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR AUTOMOTOR**, con nombre de fantasía "TIEMPO LIBRE", constituyendo domicilio comercial en Gobernador Gregores N° 1294 – Local 4, de la localidad de El Calafate.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la **Revisión Técnica el 14/09/2019**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.  
**NOTIFIQUESE** al prestador TIEMPO LIBRE S.A., C.U.I.T. N° 33-55987712-9 en el domicilio declarado en el Artículo 1°.-

**PABLO C. GODOY**

Director Provincial de  
Planificación y Promoción Turística  
Secretaría de Estado de Turismo

## DISPOSICION N° 056

RIO GALLEGOS, 13 de Mayo de 2019.-  
Expediente N° 440.594-M.P.C.I/19, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

**INSCRIBASE** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.893 al señor BARRERA Juan Pablo, C.U.I.T. N° 23-29773534-9, propietario del automotor Mercedes Benz Parad. 1800, dominio **ELX-748**, modelo 2004, en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR AUTOMOTOR**, constituyendo domicilio legal y comercial en B° YCRT – Lote 209 – Casa 31, de la localidad de Río Turbio.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica el 09/08/2019; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.  
**NOTIFIQUESE** al prestador señor BARRERA Juan Pablo, D.N.I. N° 29.773.534, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.-

**PABLO C. GODOY**

Director Provincial de  
Planificación y Promoción Turística  
Secretaría de Estado de Turismo

## DISPOSICION N° 057

RIO GALLEGOS, 13 de Mayo de 2019.-  
Expediente N° 429.900-M.P/14, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

**RENEUVASE** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 208, con vencimiento el **31/10/2024**, al señor SARLO Leandro, D.N.I. N° 17.875.911, con domicilio en Av. Juan Domingo Perón N° 137, de la localidad de El Calafate; en el rubro **GUIA IDONEO DEL PARQUE NACIONAL LOS GLACIARES MULTILINGÜE**, en los términos del Artículo 8° inciso "B", Artículos 9°, 11°, 12° y 15° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

**DEJAR CONSTANCIA** que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

**NOTIFIQUESE** al prestador señor SARLO Leandro, D.N.I. N° 17.875.911, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.-

**PABLO C. GODOY**  
Director Provincial de  
Planificación y Promoción Turística  
Secretaría de Estado de Turismo

## DISPOSICION N° 058

RIO GALLEGOS, 13 de Mayo de 2019.-  
Expediente N° 440.517-M.P.C.I/19; la Ley Nacional de Agentes de Viajes N° 18.829 y sus decretos reglamentarios, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

**INSCRIBASE** al señor YANICELLI Luis Alberto, C.U.I.T. N° 20-12761362-2, en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.892, en la categoría EMPRESA DE VIAJES Y TURISMO bajo la designación comercial de TURQUESA WATER (Casa Matriz), legajo N° 17511 con domicilio comercial en calle Comandante Espora N° 33, 2° "9" (9405) El Calafate, provincia de Santa Cruz, en todo de acuerdo a los considerandos de la presente.

La presente inscripción tiene carácter de intransferible.  
La inscripción implica que el prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial N° 2534/04.

**NOTIFICAR** a los titulares de la Empresa en el domicilio constituido.-

**PABLO C. GODOY**  
Director Provincial de  
Planificación y Promoción Turística  
Secretaría de Estado de Turismo

## DISPOSICION N° 059

RIO GALLEGOS, 13 de Mayo de 2019.-  
Expediente N° 440.519-M.P.C.I/19; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y el Decreto Provincial N° 2.185/09.-

**INSCRIBASE** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 1.891 en el rubro **ALOJAMIENTO TURISTICO** al establecimiento denominado "REFUGIO CHALTEN", sito en Av. Lago del Desierto N° 46, de la localidad de El Chaltén, propiedad del señor CUBILLOS Jesús Francisco, C.U.I.T. N° 20-29759044-9, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

**CLASIFICAR** como "ALBERGUE TURISTICO" y **CATEGORIZAR** como "ESTANDAR", al establecimiento citado en el Artículo 1°

La presente categoría de acuerdo al Artículo 146 del Decreto Provincial N° 2.185/09 tendrá una vigencia máxima de 5 años.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

De acuerdo al Decreto Provincial N° 1.310/96 en su Artículo 2°, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial N° 2.534/04 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.

**NOTIFIQUESE** al Prestador.

**PABLO C. GODOY**  
Director Provincial de  
Planificación y Promoción Turística  
Secretaría de Estado de Turismo

## DISPOSICION N° 060

RIO GALLEGOS, 13 de Mayo de 2019.-  
Expediente N° 440.518-M.P.C.I/19; la Ley Provincial de Turismo N° 1.045 y sus modificatorias, el Decreto Provincial N° 2.185/09.-

**INSCRIBASE** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 1.890, en el rubro **ALOJAMIENTO TURISTICO**, al establecimiento denominado "CABAÑAS MATICES", cuya explotación comercial se encuentra a cargo de la señora OLAVARRIA Brenda Victoria, C.U.I.T. N° 27-33508568-5, sito en Comandante Espora N° 60, de la localidad de El Calafate, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

**CLASIFIQUESE** como "CABAÑAS" y **CATEGORICESE** con "1 ESTRELLA", al establecimiento citado en el Artículo 1°.

La presente categoría de acuerdo al Artículo N° 146 del Decreto Provincial N° 2.185/09 tendrá una vigencia máxima de 5 años.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial N° 2.534/04 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.

De acuerdo al Decreto Provincial 1.310/96 en su Artículo 2°, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.

**NOTIFIQUESE** al Prestador.

**PABLO C. GODOY**  
Director Provincial de  
Planificación y Promoción Turística  
Secretaría de Estado de Turismo

## DISPOSICION N° 061

RIO GALLEGOS, 13 de Mayo de 2019.-  
Expediente N° 440.520-M.P.C.I/19; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y modificatorias; el Decreto Provincial N° 2185/09.-

**INSCRIBASE** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 1887 en el rubro **ALOJAMIENTO TURISTICO** al establecimiento denominado "TIERRA DE GLACIARES", cuya explotación comercial se encuentra a favor de la señora SEPULVEDA Fabiana del Valle, C.U.I.T. N° 27-21745400-5, sito en calle Elba Méndez de Ojeda N° 800 de la localidad de El Calafate, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

**CLASIFIQUESE** como "DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TEMPORARIO" y **CATEGORICESE** como "B", al establecimiento citado en el Artículo 1°.

La presente categoría de acuerdo al Artículo 146° del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá una vigencia máxima de 5 años.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

De acuerdo al Decreto Provincial N° 1310/96 en su Artículo 2°, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial N° 2534/04 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.

**NOTIFIQUESE** al Prestador.

**PABLO C. GODOY**  
Director Provincial de  
Planificación y Promoción Turística  
Secretaría de Estado de Turismo

**DISPOSICION N° 062**

RIO GALLEGOS, 13 de Mayo de 2019.-

Expediente N° 440.545-M.P.C.I./19, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

**INSCRIBASE** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.894 a la firma **TRANSPORTE DOS LAGOS S.A.**, C.U.I.T. N° 33-70874278-9, propietario de los automotores Mercedes Benz Sprinter 515, dominio **O UU-087** modelo 2013, con vencimiento de la Revisión Técnica el **21/07/2019**; y Volkswagen 9150, dominio **OHK-015** modelo 2014, con vencimiento de la Revisión Técnica el **17/10/2019**; en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con nombre de fantasía "Transporte Dos Lagos", constituyendo domicilio legal en Gobernador Moyano N° 246, de la localidad de Río Gallegos.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica la cual varía según cada dominio; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

**NOTIFIQUESE** al prestador **DOS LAGOS S.A.**, C.U.I.T. N° 33-70874278-9 en el domicilio indicado en el Artículo 1°.

**PABLO C. GODOY**

Director Provincial de  
Planificación y Promoción Turística  
Secretaría de Estado de Turismo

**EDICTOS****EDICTO**

"EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, HA DICTADO LA RESOLUCION N° 063-T.C.-19 DADA EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL SETECIENTOS VEINTIUNO DE FECHA SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE EN ACTUACIONES CARATULADAS: "CUENTA ESPECIAL HOSPITAL DISTRITAL LAGO ARGENTINO - JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2015" (EXPEDIENTE N° 817.244 -LETRA T.C.- AÑO 2015), QUE EN SU PARTE PERTINENTE DICE: VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE "PRIMERO: RECHAZAR EL PEDIDO DE RECONSIDERACIÓN de la multa Impuesta por Resolución N° 481-T.C.-18, dada en el Acuerdo Ordinario N° 2700 de fecha veintinueve de agosto del año dos mil dieciocho, Lic. Silveria GARCIA - Directora Hospitalaria-; Esto conforme lo expresado en los considerandos de la presente.- SEGUNDO:... TERCERO: REMITIR a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, los antecedentes que dieran origen a la aplicación de la Multa impuesta a la Responsable Lic. Silveria GARCIA (D.N.I. 29.920.445) -Directora-; conforme a lo expresado en los Considerandos de la presente y consecuencia de ello expídase Testimonio.- CUARTO: NOTIFICAR a las Responsables. COMUNICAR al Señor Fiscal de Estado de la Provincia de Santa Cruz. HACER SABER a la Auditoría Jurisdiccional de Cuentas Especiales y a la Dirección Provincial de Administración. DEJAR CONSTANCIA en el Libro de Actas de Acuerdos, Cumplido: ARCHIVARSE".- FDO. DR. CARLOS JAVIER RAMOS - PRESIDENTE - DRA. MARIA MATILDE MORALES - VOCAL - DRA. ROMINA GAITAN - VOCAL - DR. JAVIER ALEJANDRO

STOESSEL - VOCAL.-

PUBLIQUESE POR TRES (3) DIAS

**SECRETARIA GENERAL - TRIBUNAL DE CUENTAS.-****C.P.N. KARINA MURCIA**

Secretaria General  
Tribunal de Cuentas

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S., el Dr. Marcelo H. Bersanelli, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Gustavo P. Topcic, con asiento en Marcelino Alvarez N° 113 de Río Gallegos, se cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. IRENE BUCHACRA DNI N° 2.314.029 para que tomen la intervención que les corresponda en autos "BUCHACRA IRENE S/SUCESION AB INTESTATO" Expte. N° 28.942/19 (art. 683 del C.P.C.y C.).-

Publiquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en La Opinión Austral.-

Río Gallegos, 11 de Junio de 2019.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**

Secretario

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S., el Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 1 con asiento en Río Gallegos, se cita por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores del Sr. JOSE DOLORES CARRASCO DNI N° M- 7.329.263 para que tomen la intervención que les corresponda en autos "CARRASCO JOSE DOLORES S/ SUCESION AB INTESTATO" Expte. N° 20.204/19 (art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publiquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en Tiempo Sur.

RÍO GALLEGOS, 05 de Junio de 2019.-

**SILVANA R. VARELA**

Secretaria

P-1

**EDICTO**

Por disposición del Dr. Antonio Andrade, Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia de Familia N° Dos, Secretaría N° Dos, a cargo de la Dra. Flavia Martín Daluiz, sito en Jofré de Loaiza N° 55 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados: "CORTEZ PATRICIA SEGUNDA C/ CORVALAN RAMON ESTERGIDIO S/ EJECUCION DE HONORARIOS" - Expte. N° 12576/18, se notifica por edictos al Sr. CORVALAN RAMON ESTERGIDIO, D.N.I. N° 13.603.133, que ha recaído Sentencia en los autos de referencia, la cual en su parte pertinente dice: Sentencia: Tomo: XXII, Registro: 11, Folio: 24/25 Río Gallegos, 27 de mayo de dos mil diecinueve AUTOS Y VISTOS: ... RESULTANDO: ... CONSIDERANDO: ... FALLO: 1. MANDAR LLEVAR adelante la ejecución contra el Sr. CORVALAN RAMON ESTERGIDIO hasta hacerse íntegro pago a la Dra. CORTEZ PATRICIA SEGUNDA del capital reclamado en concepto de honorarios profesionales, el cual asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL (\$) 10.000), con más la suma los intereses calculados según la Tasa Activa Promedio Mensual que publica el Banco de la Nación Argentina desde que la suma es debida, gastos

y costas de la ejecución.- 2.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (Art. 70 del C.P.C. y C.).- 3.- REGISTRARSE, notifíquese personalmente o por cédula a las partes...Fdo. Antonio Andrade - Juez.

Practíquese la publicación en el Diario La Opinión Austral por el término de TRES (3) días (Arts. 146, 147, 149 y 320 del C.P.C. y C.).-

RÍO GALLEGOS, 12 de Junio de 2019.-

**FLAVIA MARTIN DALUIZ**

Secretaria

P-1

**EDICTO**

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° Uno, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, con asiento en Marcelino Alvarez N° 113 de esta ciudad, Secretaría n° Uno, a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. CARLOS DANIEL GONZALEZ, D.N.I. N° 25.026.334, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C.C.) a fin de que tomen la intervención que le correspondan en los autos caratulados: "GONZALEZ CARLOS DANIEL S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. N° 28117/10.-

EI presente deberá publicarse por tres días (3) en el Diario "La Opinión Austral" y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 22 de Mayo de 2019.-

**JULIANA RAMON**

Secretaria

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° Dos, a mi cargo, con asiento en Pasaje Kennedy, Casa 3 de esta ciudad, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Sr. SEGUNDO MAXIMO CATRICURA PITRIHUEN, D.N.I. 92.351.541 por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley. (art. 683 del C.P.C.C.) en los autos caratulados: "CATRICURA PITRIHUEN SEGUNDO MAXIMO S/SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE. 19170/18.-

Publiquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y el diario La Opinión.

RÍO GALLEGOS, 10 de Mayo 2019.-

**JAVIER O. MORALES**

Secretario

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, a cargo Dr. Marcelo H. Bersanelli Secretaría N° Uno, a mi cargo, con asiento en Marcelino Álvarez 113 de Río Gallegos, cita y emplaza por el término de treinta (30) días (art. 683 del C.P.C. Y C.) a herederos y acreedores de Doña ALEJANDRA NOEMI PEREZ en autos caratulados PEREZ ALEJANDRA NOEMI S/ SUCESION AB-INTESTATO Expediente N° 28082/19. Número de DNI de la fallecida 17.049.338. Publiquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en Tiempo Sur.-

RÍO GALLEGOS, 22 de Mayo de 2019.-

**JULIANA RAMON**

Secretaria

P-1

**EDICTO**

El juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de la Ciudad de El Calafate a cargo de la Dra. Florencia Viñuales, Secretaría Civil a mi cargo en autos “**CARDENAS OVANDO JOSE MANUEL S/SUCESION AB INTESTATO**” EXPTE. NRO. 1949/15, cita y emplaza a los herederos y acreedores del Sr. CARDENAS OVANDO JOSE DNI N° 18.871.814, por el término de treinta (30) días a fin de que tomen la intervención que le corresponda en estos autos (Conf. 683 del C.P.C. y C.). Publíquese Edictos por (3) tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario “La Opinión Austral, ambos de la ciudad de Río Gallegos”.  
EL CALAFATE a los 29 días de Abril de 2019.-

**ARIANA GRANERO**

A/C Secretaria

P-1

**EDICTO**

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Secretaria de Familia a cargo de la Dra. Ana Paula Martínez por subrogancia legal, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Lucía Raquel LARROSA, DNI N° 14.107.946, en autos caratulados “**LARROSA, LUCIA RAQUEL S/ SUCESION AB-INTESTATO**” Expte. N° 17.784/18 para que dentro del plazo de treinta -30- días lo acrediten (art. 683, inc. 2 del CPCC). Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario Crónica de la ciudad de Comodoro Rivadavia por el término de tres -3- días.-  
PICO TRUNCADO, 18 de Junio de 2019.-

**HECTOR FABIAN FARIAS**

ABOGADO

T° VI F° 126 S.T.J.S.C.

T° 58 F° 391 C.F.A.C.R.

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. señora Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí Patricia Mardones, Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la suscripta, se cita y emplaza a herederos y acreedores de don **JOSE ESTEBAN ALVAREZ, DNI N° 7.817.211** para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: “**ALVAREZ JOSE ESTEBAN S/SUCESION AB-INTESTATO**” (EXPTE. N° A-12744/19) - Publíquese edicto por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario “LA OPINION AUSTRAL” de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-  
PUERTO SAN JULIAN, 19 de Junio de 2019.-

**Dra. VANESA A. LOPEZ**

Secretaria

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S. señora Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí Patricia Mardones, Secretaria en lo Civil,

Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la suscripta; se cita y emplaza a herederos y acreedores de doña **WINIFRED LILLIAN FRASER DNI N° 2.313.559** para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: “**FRASER WINIFRED LILLIAN S/SUCESION AB-INTESTATO**” (EXPTE. N° F-12.718/19).-  
Publíquese por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario “LA OPINION AUSTRAL” de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-  
PUERTO SAN JULIAN, 13 de Junio de 2019.-

**Dra. VANESA A. LOPEZ**

Secretaria

P-2

**TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO**

**AVISO** En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 se hace saber que el Sr. MARTIN GUTIERREZ, DNI N° 29.329.075 CUIT N° 20-29329075-0, con domicilio real en calle 216 N° 215, manzana 613, Lote “6”, Barrio Punta Soberana, de la Ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, ha transferido el Fondo de Comercio identificado como BAFT BACKPACKING FREE TRAVEL EVT, Legajo N° 14449, a favor de BAFT BACKPACKING FREE TRAVEL S.A.S, CUIT N° 30-71646971-5, con domicilio legal en calle 9 de Julio N° 57, Local “1”, de la Ciudad de El Calafate provincia de Santa Cruz libre de todo gravamen y deuda y sin personal. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido adquirente.

**VIRGINIA ZAPATA**

Abogada

T° VI F° 191

S.T.J.S.C

P-2

**EDICTO**

La Sra. Juez de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, por subrogancia legal, Dra. Malena Kareen Totino Soto, Secretaria N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante **CURA Abraham Edmundo DNI N° 6.347.087**, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: “**CURA ABRAHAM EDMUNDO S/SUCESION AB-INTESTATO**” EXPTE. N° 18265/17.- Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y Prensa de Santa Cruz de la Provincia de Santa Cruz. CALETA OLIVIA, de de 2.017.— El auto que lo ordena en su parte pertinente dice: “Caleta Olivia de Febrero de 2017... Publíquense edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Prensa”.**FDO. Dra. MALENA KAREEN TOTINO SOTO- JUEZ.-**

**VANESA IRENE CURA**

Abogada

T° IX F° 185

T.S.J.S.C.

P-2

**EDICTO**

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral de Minería y de Familia de la ciudad de El Calafate a cargo de la Dra. Florencia Viñuales, Secretaría Civil a mi cargo en autos “**LIFFOURENA, ALFREDO CARLOS S/ SUCESION AB-INTESTATO**” EXPTE. NRO. 2437/18, cito y emplaza a los herederos y acreedores del **SR. LIFFOURENA, ALFREDO CARLOS DNI N° 11.362.314**, por el término de treinta (30) días a fin de que tomen la intervención que le corresponda en estos autos (conf. 683 del CPCyC.). Publíquese Edictos por (3) tres días en el Boletín oficial de la ciudad de Río Gallegos de la provincia de santa cruz.-  
EL CALAFATE a los 11 de Junio de 2019.-

**Dra. MARILINA CALIO**

Secretaria

P-2

**EDICTO DE REMATE JUDICIAL**

EDICTO: Por disposición de S.S. el Dr. MARCELO H. BERSANELLI-JUEZ a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería. Secretaria Nro. DOS a mi cargo, con sede en Marcelino Alvarez N° 113 de Río Gallegos, se hace saber por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y Diario La Opinión Austral en autos caratulados: “**CHEVROLET SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/SOTO MARINA AYELEN S/ EJECUCION PRENDARIA**” Expte. N° 28.483/18, que el Martillero Público Señor Miguel Angel COLMAN rematará el día Sábado 06 de JULIO de 2019 a las 11,30 horas en el local de la calle ZENAIDA VIDAL N° 342 CASA 41 BARRIO 90 VIVIENDAS de Río Gallegos; Un Vehículo Automotor Marca Chevrolet, tipo Sedán 3 Ptas. Modelo Celta LS 1.4N AA + DIR, color Rojo. Fabricación año 2013 modelo año 2013, Dominio NBO-960, marca Motor Chevrolet N° T70056556. marca Chasis Chevrolet N° 9BGRG0850 EG145322, cédula de identificación del automotor N° 44141249, en el estado en que se encuentra: techo leve raspadura, capot, rayado y hundido, paragolpe delantero raspe varios, guardabarros delantero izquierdo choque leve, puerta delantera izquierda con vidrio flojo, guardabarros trasero izquierdo pequeño raspón, puerta baúl leve choque y sin poder abrir con la llave, paragolpe trasero lado derecho punta sobre saltado, puerta delantera derecha con vidrio flojo con rayadura, parrilla bueno, el faro trasero derecho parte rajado, luces posición delanteros y traseros bueno, espejos retrovisores regular faltante lado derecho exterior con de talles, vidrios desperfecto puerta derecha, los vidrios polarizados, parabrisa parte polarizado con limpia parabrisas, luneta con limpia luneta y polarizada, tapizado bueno, tiene solo radio con porta pendrive y no funciona, aire acondicionado, batería regular, neumáticos marca Good Yerd en regular estado y con llantas de chapa y sin tasas, no tiene neumático rueda de auxilio solo la llanta de chapa, no tiene llave de rueda ni cricket, tiene cubre alfombra de goma. Aspecto general bueno, en funcionamiento, tiene llave de encendido, kilometraje 64.194.- El remate se realizará sin BASE y se adjudicará “AL MEJOR POSTOR”.- Señá; 10%: COMISION 15%.;SELLADO: 1,4%- Todo en dinero en efectivo, en el acto del remate y a cargo del comprador, quien retirará dicho bien en el estado en que se encuentra, una vez aprobada la subasta por el señor juez interviniente y luego de haber oblado el pago total del precio.- El adquirente deberá acreditar su identidad y constituir domicilio dentro del radio del juzgado.- **DEUDAS**; A la Municipalidad Local de Río Gallegos \$ 4.166,29 totalidad año 2018 y cuotas 01-02 año 2019 por Impuesto patente automotor: además varias actas por infracciones de tránsito arts. 71,73,75 con montos de módulos varios sin determinar su valor, al 03/06/2019.- **OBSERVACION**: a) El acto no finalizará hasta tanto el comprador no haya abonado la señal, comisión y sellado de boleta y suscripto el acta de remate y si el mayor oferente no cumpliera con el pago, en el mismo acto se realizará una nueva subasta en las mismas condiciones que la anterior ello sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera caberle al incumplidor (art.552 del C.P.C. y C);b) El actor se encuentra autorizado a compensar hasta el monto de la deuda; c) Se deja expresa constancia que las deudas por impuestos, tasas y

contribuciones municipal no serán a cargo del comprador en subasta.- **EXIBICION**; En el lugar de remate a partir del día posterior de la publicación de los edictos, por la tarde.- **MAYORES INFORMES**; Al martillero actuante en el teléfono fijo 02966-491195 y/o al celular 2966648517 en horario vespertino.-

RIO GALLEGOS, 24 de Junio de 2019.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**  
Secretario

P-1

### AVISO LEGAL

Adriana Leticia LOPEZ, Escribana titular Reg. Not. 35 de Río Gallegos, publicita que por Esc. 11 F° 25 del 08/02/2019 autorizada por la escribana M. Celina López G. titular del Reg. Not. 59 de la Ciudad de San Juan, Capital de la Provincia del mismo nombre, Rep. Argentina, se ha protocolizado el Aumento de Capital de la sociedad "MACIZO DEL DESEADO PERFORACIONES SOCIEDAD ANONIMA" CUIT 30-71224706-8, con domicilio legal en Ceferino Namuncurá N° 195, de Río Gallegos; en Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 27 de septiembre de 2016, la sociedad resolvió aumentar el capital social aumentándolo de la suma de \$100.000 a la suma de \$72.649.800.- Se modifica el artículo pertinente del estatuto social, siendo su nuevo texto el siguiente: "ARTICULO CUARTO: El capital social se fija en la suma de PESOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$72.649.800) representado por setecientos veintiséis mil cuatrocientas noventa y ocho acciones nominativas no endosables de pesos cien (100,00) valor nominal cada una. Dicho capital podrá ser aumentado por decisión de Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la ley 19.550". Capitalizar los fondos existentes en la cuenta de resultados no asignados.- Emitir 725.498 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor \$100, con derecho a un voto por acción.- Emitir 299.631 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor \$100, con derecho a un voto por acción, las cuales son suscriptas en su totalidad por el accionista Eduardo Martín y se dan por integradas con la capitalización proporcional de la cuenta Resultados no Asignados.- Emitir 425.867 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor \$100, con derecho a un voto por acción, las cuales son suscriptas en su totalidad por el accionista Enrique Martín y se dan por integradas con la capitalización proporcional de la cuenta Resultados no Asignados.- SECRETARIA, \_\_\_\_\_ de Junio de 2019.-

**ADRIANA LETICIA LOPEZ**  
Escribana Reg. Not.35  
Río Gallegos - Santa Cruz

P-1

### EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Francisco Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 2, con asiento en Pasaje Kennedy Casa 3 de la ciudad Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.), a herederos y acreedores de quien en vida fuera Carmen Dora Barroso, DNI N° 8.320.183, en autos caratulados: "**BARROSO CARMEN DORA S/SUCESIÓN AB INTESTATO EXPTE. 19142/18.-**" Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Tiempo Sur, ambos de esta ciudad. RÍO GALLEGOS, 31 de Mayo de 2019.-

**SILVANA R. VARELA**  
Secretaría

P-3

### EDICTO

Por disposición de V.S. el Dr. Marcelo H. Bersanelli, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, de esta ciudad capital. Secretaría N° Dos, a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante **Sr. VERDEJO SERGIO SALVADOR DNI N° 22.097.717**, en autos caratulados: **VERDEJO SERGIO SALVADOR S/ SUCESION AB-INTESTATO - EXPTE. N° 27907/17.-**

Publíquese el presente por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario local La Opinión Austral de Río Gallegos.- (Art. 691 del C.P.C. y C.).

RIO GALLEGOS, 03 de Junio de 2.019.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**  
Secretario

P-3

### EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia, a cargo de la Dra. Gabriela ZAPATA, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Paula MARTINEZ, de la Circunscripción Judicial de Pico Truncado, sito en calle Santiago del Estero s/n de la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, **Sra. MIÑO, RICARDO**, para que dentro de los TREINTA (30) DÍAS así lo acrediten en los autos caratulados "**MIÑO, Ricardo s/SUCESIÓN AB-INTESTATO**", **Expte. N° 16900/2018**. Publíquense Edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 15 de Junio de 2019.-

**MARTIN MIGUEL**  
Abogado  
MAT. C – 1055 CPACR  
T° IX F° 177 TSJSC  
MAT. FED. T° 122 F° 143

P-3

### EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia, a cargo de la Dra. Gabriela ZAPATA, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Paula MARTINEZ, de la Circunscripción Judicial de Pico Truncado, sito en calle Santiago del Estero s/n de la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, **Sra. CARRERA, ESTELA DE LA CRUZ**, para que dentro de los TREINTA (30) DÍAS así lo acrediten en los autos caratulados "**CARRERA, Estela de la Cruz s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", **Expte. N° 18325/19**. Publíquense Edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 15 de Junio de 2019.-

**MARTIN MIGUEL**  
Abogado  
MAT. C – 1055 CPACR  
T° IX F° 177 TSJSC  
MAT. FED. T° 122 F° 143

P-3

### EDICTO

El Dr. Fernando Horacio Isla, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría N° 1, cita y

emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante "**LOPEZ JARA HERNAN, en autos caratulados "LOPEZ JARA HERNAN FERNANDO S/SUCESION AB-INTESTATO" EXPEDIENTE N° 19.281/19**, para que acrediten dicha circunstancia.- Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de TRES días.-

CALETA OLIVIA, 24 de Junio de 2019.-

**FERNANDEZ PAMELA JULIANA**

Abogada  
T° F° 186 – T.S.J.S.C.  
T° 122 F° 389 – M.F.

P-3

### EDICTO N° 12/19

Dra. Gabriela Zapata, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia con asiento en Pico Truncado, Secretaría de Familia, a cargo de la Dra. Ana Paula Martínez, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Meker Ricardo Gastón, titular del D.N.I. N° 7.230.696 en autos caratulados "**MEKER RICARDO GASTON S/ SUCESIÓN AB - INTESTATO**" **Expte. N° 18423/19** para que comparezcan a estar a derecho dentro de los treinta -30- días (Art. 683 inc. 2 del C.P.C.C.).-

Publíquense edictos por el término de tres -3- días en Boletín Oficial de la Provincia.-

SECRETARIA DE FAMILIA: 14 de Junio de 2019.-

**Dra. KARINA TOR**  
Defensora Pública Oficial  
Defensoría Pico Truncado

P-3

### EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, sito en calle Marcelino Alvarez N° 113 de esta ciudad, Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaría N° 2 a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Rivera Emilio Florencio con D.N.I. N° 10.286.320 en los autos caratulados "**RIVERA EMILIO FLORENCIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" **Expte. N° 28.174/17.-**

Publíquese en el Diario "La Opinión Austral" y el "Boletín Oficial" por el término de tres (3) días.

RÍO GALLEGOS, 11 de Abril de 2019.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**  
Secretario

P-3

### EDICTO

El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de HSBC Bank Argentina S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación substará por ejecución de prenda contra CARLOS CABRERA, el 18/7/2019 a partir de las 9.30 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, un automotor Fiat Siena Attractive 1.4 4P/2011, Dominio JOR435 en el estado que se encuentra y exhibe en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerie y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires, los días 13, 14 y 17 de Julio de 10 a 13 y 14 a 16 hs. Base: \$ 126.300. De no existir ofertas se substará SIN BASE. Señá 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. \$ 8.500 por gastos administrativos. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida

de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Para ingresar al predio de exhibición de los vehículos los interesados deberán presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 25/06/19.-

**ALBERTO JUAN RADATTI**

Martillero Público Nacional  
Mat. 1155 – L° 69

P-1

**E D I C T O**

“**L. B. SUR S.A.**” hace saber que por Asamblea General Ordinaria Acta N° 28 del 13 de Mayo de 2019, se resolvió designar como Presidente a Sebastián Enrique Cannes, Vice-Presidente a Guillermo Daniel Cannes, y Director Suplente a Andrea Alejandra Cannes.-

**MARCELO P. SANCHEZ**

Escribano  
Registro N° 44  
Caleta Olivia – Pcia. Santa Cruz

P-1

**E D I C T O**

Por disposición de S. S. el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería, Número DOS, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaria Número Uno, a mi cargo, con asiento en Pasaje Kennedy casa 3 de la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes **Don ERNESTO GUILLERMO MUÑOZ**, D.N.I. N° 11.235.073, por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.) en los autos caratulados: “**MUÑOZ ERNESTO GUILLERMO S/SUCESION AB-INTESTATO**”, Expte. N° 19792/18.-

Publíquese edictos por 3 (tres) días en el diario “La Opinión Austral” y “Boletín Oficial”, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 01 de Marzo de 2019.-

**SILVANA R. VARELA**

Secretaria

P-3

**AVISO LEGAL LEY 19.550**

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por Escritura Pública número N° 420, en la Ciudad de Río Gallegos, a los 26 días del mes de junio de 2019, se protocolizó el cambio de jurisdicción de la firma, “**SM CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.A.S.**”, CUIL 30-71627726-3, que ha resuelto, de forma unánime, establecer la sede social en la jurisdicción del Juzgado de 1ª Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, de la ciudad de Puerto San Julián, fijando su domicilio en la calle Darwin N° 1835, de la citada ciudad.

**JORGE MARCELO LUDUEÑA**

Escribano  
Reg. 42

P-1

**E D I C T O**

Escribano Público Raúl Gastón IGNAO, titular del Registro Notarial Nro. 45 de Caleta Olivia, PUBLICITA por un día que por Escritura Pública Nro. 279 de fecha 25-06-2019, pasada al folio Nro. 504 del Protocolo

de este año a su cargo.- Se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyos **Weijian LI**, de nacionalidad chino, soltero, nacido el 05 de Mayo del año 1998, con Documento Nacional de Identidad número 95.096.643, CUIL/CUIT Nro. 20-95096643-3, de profesión Comerciante, domiciliado en calle Avenida Bezunartea Manzana 126 Solar 23 de la ciudad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz y **Zhengping HUANG**, de nacionalidad china, soltero, nacido el 17 de abril del año 1978, con Documento Nacional de Identidad número 94.031.126, CUIL/CUIT Nro. 27-94031126-9, de profesión Comerciante, domiciliado en calle Avenida Bezunartea Manzana 126 Slar 23 de la ciudad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.- **DENOMINACION Y DOMICILIO: “REALITY” SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** y tendrá su domicilio en la jurisdicción de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, República Argentina, pudiendo establecer sucursales, representaciones y delegaciones en cualquier punto del país o del extranjero.- Fijar el domicilio Social en Pablo SANCHEZ Nro.765 Barrio Rotary de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, República Argentina.- **DURACIÓN:** El plazo de duración será de 99 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- **OBJETO:** La sociedad tendrá por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades, tanto en territorio nacional como extranjero a saber: a) **COMERCIAL: Explotación de Supermercados:** comercializar, comprar, distribuir, envasar, exportar, importar, transportar, vender todo tipo de productos y sustancias alimenticias, de consumo humano y animal, productos cárneos y derivados, fiambres y embutidos, lácteos, quesos, pescados, mariscos, frutas, verduras y hortalizas, artículos de primera necesidad.- Venta, distribución de bebidas sin alcohol, cervezas, vinos y sus derivados, gaseosas con alcohol y sin alcohol y demás productos y subproductos relacionados con la industria de bebidas.- Compra, venta, importación y distribución de todo tipo artículos de tocador, perfumes, esencias, fragancias, colonias, lavandas, aceites esenciales y cremas.- Compra, venta, importación y distribución de todo tipo de artículos de limpieza, insumos, maquinarias y materiales como ser detergentes de todo tipo, lavandinas, desodorantes, etc. y todo tipo de productos y subproductos relacionados con la industria de la limpieza.- Comercialización, compra, venta e importación de elementos de ferretería, como ser maquinarias, herramientas, pinturas, pegamentos etc.- Importación y venta de todo tipo de electrodomésticos, nacionales e importados.- Y venta y en general todos los productos y mercaderías que en general se comercializan en los supermercados.- b) **LICITACIONES y/o CONCESIONES:** Intervención en todo tipo de licitaciones y/o concesiones de entes mixtos, privados, públicos, nacionales, provinciales, municipales o extranjeros; análisis de ofertas y adjudicaciones y de sus fundamentos, intervención en concursos públicos o privados para celebrar contratos de provisión y demás actividades anexas o conexas que estén relacionadas con este objeto.- Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y efectuar todos los actos que no le sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- **CAPITAL SOCIAL:** El capital social se establece en la suma de **PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00)**, representados por CINCO MIL CUOTAS PARTES de CIEN PESOS (\$ 100,00) cada una, que son suscriptas por los socios de la siguiente forma: El Socio Weijian LI, suscribe dos mil quinientas DOS MIL QUINIENTAS (2.500) Cuotas Partes por el valor de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00), que representan un Cincuenta por Ciento (50%) del Capital Social y el socio Zhengping HUANG, suscribe DOS MIL QUINIENTAS (2.500) Cuotas Partes por un valor de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) y que representan el otro Cincuenta por Cientos (50%) del Capital Social.- Las cuotas Partes se integran en su totalidad en dinero en efectivo por el Veinticinco por Ciento (25%) del Capital Social.- El saldo

se comprometen a integrarlo al vencimiento del término de dos años a contar a partir de la inscripción del estatuto en el Registro Público de Comercio.- **-ADMINISTRACION-** La Sociedad será administrada y representada por ambos Socios en forma indistinta, quienes revestirán el cargo de Socios Gerentes y harán el uso de la firma social en forma indistinta con amplias facultades, de acuerdo con lo previsto en el artículo 157 de la Ley 19.550. pudiendo a tal fin conceder poderes generales y especiales, nombrar o remover empleados, fijar sueldos de los mismos con designación de sus cargos, representar a la Sociedad en todos los actos y asuntos judiciales y administrativos, celebrar todos los contratos para los cuales la Ley requiere poderes especiales de acuerdo a lo normado en el Código Civil y Comercial de la Nación, que en sus partes pertinentes se dan aquí por reproducidos a sus efectos, cobrar y percibir cuanto se le adeude ahora y en adelante a la Sociedad, solicitar créditos y préstamos, emitir, aceptar, girar en descubierto, operar con todos los Bancos del sistema Bancario Argentino ejerciendo cualquier tipo de acción, dar fianzas cuando sea necesario a los fines sociales, solicitar cartas de crédito, formular facturas, celebrar contratos de acarreo, transportes y fletamientos, celebrar contratos de seguro asegurando bienes de la Sociedad, endosar pólizas, celebrar contratos de consignación, aceptar representaciones de terceros, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, estar en juicios en cualquier fuero, como actor o demandado, prorrogar jurisdicciones, promover querellas y reiterarlas, celebrar todos los demás actos que se reputen necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad que se relacionen directamente con los mismos, firmando escrituras y documentos necesarios, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino meramente enunciativa.-

**CIERRE DE EJERCICIO LEGAL:** El ejercicio económico cierra el 31 de Diciembre de cada año.-

CALETA OLIVIA, 27 de Junio de 2019.-

**RAUL GASTON IGNAO**

Escribano  
Registro N° 45  
Caleta Olivia  
Provincia Santa Cruz

P-1

**AVISOS****AVISO CONSTITUCIÓN DE SOSIEDAD RC COM SAS**

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 16/04/2019 se constituyó la sociedad: “**RC COM SAS**” cuyos datos son: **1.- Socio/s:** Cristóbal Antonucci Camporro, 46 años, casado, argentino, técnico mecánico, con domicilio en Ruta N°3 KM 2602 M:L16, Río Gallegos, DNI N° 22.849.416 CUIT 20-22849416-0; Rubén Alberto Vera, 43 años, divorciado, argentino técnico electrónico, con domicilio en VGM Caballero N°124, DNI N° 24.225.857, CUIL 20-24225857-7. **2.- Domicilio social:** en la competencia territorial del Juzgado Pcial. de lera. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos. **3.- Sede social:** Calle VGM Zumino N° 1093, de la ciudad de Río Gallegos **4.- Objeto Social:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Industrialización, comercialización, tercerización, intermediación y prestación de servicios vinculados a las tecnologías informáticas y de las telecomunicaciones, la electromecánica, generación de energía y la obra civil. Tales actividades comprenden trabajos de instalación, mantenimiento preventivo correctivo sobre equipos de energía eléctrica, sistemas de comunicaciones (redes LAN, WAN, de tipo satelitales, radios, microondas, fibra óptica y afines); mediciones eléctricas, pack, consultorías, asesoramiento integral y servicios generales en obra; generación y redes eléctricas en alta, media y baja tensión; actividad eléctrica y laboratorio de electrónica; instalación de torres, antenas monoposte y equipos de transmisión de fibra óptica;

sistemas auxiliares de energía (UPS, energía estabilizada, aire acondicionado, fuentes de energía de corriente continua); cableado de plantel exterior; mantenimiento de equipos de sistemas radar y sonar para la navegación y sondas de medición de profundidad; compraventa de todo tipo de mercaderías y bienes, productos en proceso, materia prima y producción terminada en todos los rubros, insumos, equipos y prácticas relacionadas a la actividad; importar y exportar, previas las habilitaciones y autorizaciones de ley, todo tipo de mercadería y bienes, productos en proceso, materia prima y producción terminada en todos los rubros.

Para ello la sociedad podrá comprar, vender, permutar, alquilar, importar, exportar, gravar con derechos personales y reales, tomar en consignación, dar en mutuo o préstamo de consumo toda clase de mercaderías y bienes, y en general realizar todo acto jurídico que se relacione con la realización de su objeto. 5.- **Duración:** 100 años. 6.- **Capital:** \$ 30.000,00 representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: Cristóbal Antonucci Camporro: 28.500 acciones; Ruben Alberto Vera: 1.500 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. **Administrador titular:** Cristóbal Antonucci Camporro con domicilio especial en la sede social; **administrador/es suplente/s:** Ruben Alberto Vera, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

P-1

#### AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD GREGORES VISIÓN SAS

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 06/05/2019 se **constituyó** la sociedad: “**Gregores Visión SAS**” cuyos datos son: 1.- **Socio/s:** Nora Ramona del Valle Loza, 66 años, de estado civil casada, nacionalidad argentina, profesión comerciante, con domicilio en Calle San Martín N° 360, Gobernador Gregores, Provincia de Santa Cruz, Documento Nacional de Identidad N° 10.553.380, CUIT/CUIL N° 27-10553380-8; Ramón Antonio Luján, 64 años, de estado civil casado, nacionalidad argentino, de profesión comerciante, con domicilio en Calle San Martín N° 360, Gobernador Gregores, Provincia de Santa Cruz, Documento Nacional de Identidad N° 11.940.863, CUIT/CUIL N° 20-11940863-7; Ramiro Antonio Luján Loza, 37 años, de estado civil soltero, nacionalidad argentino, profesión comerciante, con domicilio en Calle Antonio Fernández N° 214, Gobernador Gregores, Provincia de Santa Cruz, Documento Nacional de Identidad N° 29.030.293, CUIT/CUIL N° 20-29030293-6. 2.- **Domicilio social:** en la competencia territorial del Juzgado Pcial. de 1era. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos. 3.- **Sede social:** San Martín N° 360, Gobernador Gregores. 4.- **Objeto social:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociados a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: 1) Prestación de servicios: Relacionados a la industria del video cable y la televisión digital, servicios de internet y mantenimiento de fibra óptica, sus subproductos, así como de cualquier otro producto y/o servicio en general, derivado de dichas actividades. La prestación de servicios será a requerimiento de empresas, instituciones o público en general en oferta pública o privada, y/o licitaciones públicas o privadas y/o concesiones de cualquier tipo, sean en el ámbito municipal, provincial, nacional e internacional. 2) Industriales: fabricación, elaboración de productos relacionados con la industria del video cable, la televisión digital, servicios de internet y el mantenimiento de fibra óptica, sus subproductos, así como de cualquier otro producto y/o servicio en general derivado de dichas actividades. 3) Comerciales: compra, venta, distribución, comercialización, importación, exportación y alquiler de productos o servicios relacionados a la industria del video cable, la televisión digital, servicios de internet y el mantenimiento de fibra óptica, sus subproductos, así como de cualquier otro producto y/o servicio en general derivado de dichas actividades. 4) Atención de representaciones: actuar en carácter de representante de firmas que comercialicen productos o presten servicios relacionados a la industria del video cable y la televisión digital, servicios de internet y mantenimiento de fibra óptica, sus subproductos, así como cualquier otro producto y/o servicio en general, derivados de

dichas actividades. 5.- **Duración:** 100 años. 6.- **Capital:** \$30.000,00 [pesos treinta mil], representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: Ramón Antonio Lujan: seis mil acciones; Ramiro Antonio Luján Loza: seis mil acciones; Nora Ramona del Valle Loza: dieciocho mil acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. **Administradores titulares:** Nora Ramona del Valle Loza con domicilio especial en la sede social; Ramón Antonio Luján con domicilio especial en la sede social; **administrador/es suplente/s:** Ramiro Antonio Luján Loza, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

P-1

#### AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD POCILLOS SAS

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 26-06-2019 se **constituyó** la sociedad: “**POCILLOS SAS**” cuyos datos son: 1.- **Socio/s:** Ricardo Gonzalo Victoria, 44 años, estado civil casado, nacionalidad argentina, comerciante, con domicilio en calle Macarello 461, DNI 24.336.236, CUIL 23-24336236-9; 2.- Domicilio social: en la competencia territorial del Juzgado Pcial, de 1era. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos. 3.- **Sede social:** Gobernador Moyano 158, Río Gallegos. 4.- **Objeto social:** Comerciales. 5.- **Duración:** 100 años. 6.- **Capital:** \$ Cien Mil, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y % 25 integradas: Ricardo Gonzalo Victoria. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. **Administrador titular:** Ricardo Gonzalo Victoria con domicilio especial en la sede social; **administrador/es suplente/s:** Cristian Gustavo Maruhn, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

#### GUTIERREZ EMILIO MATIAS

Abogado

T° X F° 21 TSJSC

T° 122 F° 146 CSJN

P-1

#### AVISO Art. 40-Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Sinopec Argentina Exploration and Production Inc., Expediente N° 492.759/18 solicita renovación del permiso para captación de agua del punto denominado Aguada LH-19, ubicado en Yacimiento Las Heras, Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmaría Nacional Nro. 1250 (CP 9400) Río Gallegos, en el plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P-3

#### AVISO LEGAL LEY 19.550

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por Escritura Pública N° 481, en la Ciudad de Río Gallegos, a los 26 días del mes de junio de 2019, se instrumentó una cesión de cuotas sociales de la firma “**LAS OLAS SRL**”, con CUIT N° 33-71055561-9 y domicilio legal en la calle Orkeke N° 10, de esta ciudad; que en consecuencia, la señora Ana Gloria MAILLO, CEDE y TRANSFIERE a favor del señor Marcelo Diego RODRÍGUEZ CIMOLAI, la cantidad de 150 cuotas sociales que tiene y le corresponde de la firma antes mencionada. Por su parte el señor Marcelo Diego Rodríguez Cimolai, acepta la cesión de las cuotas sociales que se le efectúa. La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Yodet Nallar y Marcelo Diego Rodríguez Cimolai, quienes revestirán el carácter de gerentes durante el plazo de vigencia de la sociedad.-

P-1

## NOTIFICACIONES MTEySS

#### DICTAMEN ACUSATORIO CIRCUNSTANCIADO N° 11/19 FORMULACION DE CARGOS

En la ciudad de Río Gallegos, Provincia De Santa Cruz, a los 12 días del mes de Junio del año 2019, y de acuerdo a las actuaciones existentes en el expediente 513.834-MTEySS/2019, que se tramitan por ante el Dpto. Sumarios, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz según constancias obrantes en Acta de Inspección N° 301/2019, de fecha 01/03/2019 por la que se procedió a constatar las infracciones detectadas a la Ley 3141, a la **R/S ESTELAR RESOURLES LIMITED S.A (CUIT 30-70838082-9)** con domicilio en San Martín N° 1167 Piso 2 Provincia de Mendoza ha incurrido en infracción a:-----

Ley N°3141-Art, N°1-Inscripcion al Registro Único de Trabajadores de la Actividad Petrolera, Minera, Pesquera y otras Actividades laborales-----

Ley N°3141-Art, N°3- Certificado de domicilio expedido por la Autoridad Competente de todo el personal-----

Presentar formulario 931 Declaración Jurada ante AFP-----

Presentar listado de personal y DNI 1° Y 2° hoja de cada trabajador, donde conste el domicilio real y actual de residencia (solicito digital)-----

**CONCLUSIONES:** Del presente Dictamen se desprende que la R/S antes mencionada, ha infringido las normativas vigentes en la **LEY 3141**, los artículos 1 y 3 del acta N° 301/2019. Emplazandose para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa por el término de cinco (5) días hábiles a partir de notificada la presente.

**A los efectos de realizar descargo deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa PESOS SEISCIENTOS (\$600) según lo dispuesto por la Ley 3485/16.- Correspondiente a la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP) Cuenta N° 130013/3 - C-B-U: 0860001101800013001336 - C.U.I.T. N° 30673639603.-**

PABLO MAMANI

Jefe Dpto. de Sumarios

Ministerio de Trabajo, Empleo

y Seguridad Social

P-1

#### CEDULA DE NOTIFICACION A LA R/S: OJEDA AEDO JAVIER DARIO Y/O SANTIAGO CABRERA GABRIELA

Me dirijo a Ud. en autos caratulados: “**PAZ GONZALO OSCAR sobre RECLAMO LABORAL contra OJEDA AEDO JAVIER DARIO Y/O CABRERA GABRIELA N° 513.973/2019**” en trámite ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social y que atento a la incomparecencia a la audiencia prevista el día **Lunes 22/04/2019 a las 10:00 hs, Viernes 03/05/19 a las 10:00 hs y Martes 21/05/2019 a las 10:00 hs.**, se procede a dar por decaído sus derechos de acuerdo a lo estipulado en el Art. 4° de la Ley 2450. **Dice “... Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no concurrente, se le dará por decaídos su derecho, debiendo emitirse dictamen, procediéndose en adelante conforme lo establece el Art. 8 de la Ley 2450..”** al no haberse presentado personalmente y/o mediante escrito, 48 horas antes a justificar incomparecencia.-

**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

CERDA PEDRO OMAR

Jefe Depto. Indiv.

y Plan. Individuales

Ministerio de Trabajo, Empleo y S. S.

P-2

#### NOTIFICACION A: LA R/S ESTAY BOZARIEL

Hago saber Ud., que autos caratulados “**JARA TELMA MARINA sobre RECLAMO LABORAL con-**

tra **ESTAY BOZA ARIEL EUGENIO**", que se tramita ante la delegación de Caleta Olivia dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y **CONSIDERANDO**: Que, a fs. 42/44 obra **RESOLUCION N° 098/SETySS/2018** de fecha 01 de Febrero de 2018 mediante la cual se resolvió lo siguiente: "...**ARTICULO 1°: DEJAR EXPEDITA LA VIA JUDICIAL a la Razón Social ESTAY BOZA ARIEL EUGENIO / CUIT N° 20-18688292-0** con domicilio en calle Mirador Deocarte N° 976 de la ciudad de Caleta Olivia previo depósito o caución que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2°: DETERMINAR** que el depósito previo asciende a la suma de **PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE con 31/100 (\$24.119,31)** la que deberá ser depositada en plazo de tres (3) días de notificada la presente en la Cta. Cte. Caución N° 723446/3 CBU N° 0860001101800072344636 CUIT N° 30-67365669-9 de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo **ARTICULO 3°: ...ARTICULO 4° de FORMA...**" Que, a fs. 47/50 se notificó debidamente a las partes de la **Resolución N° 098/SETySS/2018**; Que, previo a continuar las actuaciones mediante Dictamen N° 244/DAJZN/18 obrante a fs. 52 se solicita se notifique mediante Boletín Oficial a la parte demandada, sobre lo resuelto en la Resolución N° 098/SETySS/18; Que, a fs. 55/60 obran "**Copias Boletín Oficial**" de las publicaciones mediante las cuales se notifica a la parte demandada según lo solicitado a fs. 52; Que, en atención a que las partes se encuentran debidamente notificadas de la **Resolución N° 098/SETySS/2018** de fs. 42/44, correspondería que se continúen las actuaciones procediendo a condenar a la Razón Social al pago de los rubros liquidados; Que, en atención a que las partes se encuentran debidamente notificadas de la Resolución recaída en autos y visto que la Razón Social no dió cumplimiento con el depósito de la caución ordenada en el art. 2° de dicho instrumento, se deberá continuar la tramitación de la presente causa según estado, debiendo dictarse el correspondiente Laudo Arbitral Condenatorio. Ello en razón de que la Ley ritual prescribe en el tercer párrafo del artículo 8 que: "...sólo se dejará expedita la vía judicial al empleador cuando éste dejare depósito previo o caución real que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales..." **Al no haberse cumplido con dicho requisito, deberá entenderse que se continuará con al tramitación en esta instancia administrativa.** Por ello, y atendiendo a los antecedentes de ley, así como también la legislación y doctrina concordantes, el demandado ha guardado silencio (omitió cumplir con el depósito o caución) y es doctrina imperante que ante "el silencio del administrado" la figura que más se adeuda a dicha conducta es la del abandono. En consecuencias, considerando que el derecho que el demandado ha dejado de usar es el de declinar la vía administrativa, habilita a esta Autoridad Laboral a proseguir el trámite; Que, por lo expuesto y siendo el espíritu de la ley brindarle al trabajador la protección de sus derechos y arribar a una solución en los conflictos individuales de trabajo, deberá dictarse Laudo Arbitral condenatorio, haciendo lugar al reclamo incoado en las presentes.- Que, conforme lo establecido por el Art. 12° de la Ley 2450, de Procedimiento administrativo en lo Laboral, en concordancia con el Dictamen 174/DALZN/18 obrante a FS. 63, deberá dictarse el Laudo Condenatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE:ARTICULO 1°: DICTAR LAUDO ARBITRAL, CONDENANDO E INTIMANDO a la Razón Social ESTAY BOZA ARIEL EUGENIO / CUIT N° 20-18688292-2** con domicilio en calle B° Mirador Deocartes N° 976 de la ciudad de Caleta Olivia, a abonar la suma total de **PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE con 31/100 (\$24.119,31)**, a favor de la **SRA. JARA TELMA MARINA** titular del DNI N° **C24.283.025**, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.- **ARTICULO 2°:** El importe mencionado en el Artículo 1° deberá ser depositado en el plazo de tres (3) días hábiles de notificada la presente, en la Cta. Cte. Fondo de Tercero N°1-343138/7- CBU N° 0860001101800034313872/ CUIT N° 30-71611032-6 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco de Santa

Cruz S.A. debiendo presentar ante este Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.- **ARTICULO 3°:** El no cumplimiento de los términos de los Art. 1° y 2° de la presente darán lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo " Art. 8° del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley 2.506, sin perjuicio de ejecutar los haberes reclamados por el demandante por la vía judicial correspondiente **ARTICULO 4° REGISTRESE**, Notifíquese a la parte y cumplido **ARCHIVASE**.-

**MARIA ELINA SANDOVAL**  
Directora General de Conciliación y Arbitraje  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
Provincia de Santa Cruz

P-3

## LICITACIONES



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ**  
**CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 30/19**  
**"ADQUISICION DE DIEZ (10) MINIBUS PARA TRASLADO DE PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES CON DESTINO A ESCUELAS ESPECIALES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ"**-  
**APERTURA DE OFERTAS: 16 DE JULIO DE 2019 A LAS 11:00 HORAS.-**  
**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES –AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 (7° PISO)-CP 9400- RIO GALLEGOS.-  
**VALOR DEL PLIEGO:** TASADOS EN LA SUMA DE \$ 44.300,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A. CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° **923068/1** (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.-  
**VENTA DE PLIEGOS:** SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES –AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 (7° PISO) –9400- RIO GALLEGOS Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ – 25 DE MAYO N° 279 PISO 1°- CP: 1002 – CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.-  
**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN LA CITADA DIRECCIÓN, EN LA CASA DE SANTA CRUZ Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA.  
**WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTAS ABIERTAS/LICITACIONES**  
P-2



**LICITACION PUBLICA N° 002/2019**  
**D.S.- C.F.C.SECO**

**OBJETO:** ADQUISICION DE UN MINIBUS 24 ASIENTOS 0 KM  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 4.500.000 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS)  
**GARANTIA DE OFERTA:** 1% DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA  
**GARANTIA DE ADJUDICACION:** 5% DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA  
**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 3500 (PESOS TRES MIL QUINIENTOS)  
**VENTA DE PLIEGO:** Sector de Rentas de CFCS  
**Plazo de recepción de ofertas:** Hasta el 10 de Julio del 2019 a las 10hs  
**Apertura de sobres:** 10 de Julio del 2019, 12 HS  
**Lugar de apertura de ofertas:** Sala de Situación de CFCS - San Martín N° 5995 - Cañadón Seco  
P-2



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ**  
**JEFATURA DE POLICÍA**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 29/19**  
**"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ELECTRICIDAD CON DESTINO A VARIAS DEPENDENCIAS DE LA JEFATURA DE POLICIA"**  
**APERTURA DE OFERTAS: 29 DE JULIO DE 2019, A LAS 11:00 HORAS.**  
**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo Piso, -CP 9400- RIO GALLEGOS.  
**VALOR DEL PLIEGO:** TASADOS EN LA SUMA DE \$ 2.200,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A; CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° **923068/1** (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.  
**VENTA DE PLIEGOS:** SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo Piso –9400- RIO GALLEGOS y EN LA CASA DE SANTA CRUZ – 25 DE MAYO N° 279 PISO 1°- CP: 1002 – CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.  
**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN LA CITADA DIRECCIÓN, EN LA CASA DE SANTA CRUZ Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA:  
**WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTAS ABIERTAS/LICITACIONES**  
P-1



**MUNICIPALIDAD**  
**DE RIO GALLEGOS**  
**LLAMADO A**

**LICITACION PUBLICA N° 08/MRG/19**

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DESTINADA AL PERSONAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO, SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y SECRETARIA DE GOBIERNO, SOLICITADO POR EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENEN DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE COORDINACION EJECUTIVA.  
**PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.958.918,74).-**  
**VALOR DEL PLIEGO: PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00).-**  
**CONSULTA DE PLIEGOS:** A partir del día 02 de Julio del corriente año, en la dependencia de la Dirección de Compras, sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37 en el horario de 09 a 14 horas.-  
**RECEPCION DE OFERTAS:** Hasta el día 11 de Julio de 2019 hasta las 14:00 Hrs. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-  
**APERTURA:** El día **11 de Julio de 2019, a las 14:00 Hrs.** En la Instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-  
P-2

**PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
**MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA**  
**INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**

**LICITACION PUBLICA N° 27 / IDUV /2019**  
**AMPLIACION Y REMODELACION**  
**EDIFICIO CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION EN RIO GALLEGOS**

**Presupuesto Oficial:** \$ 36.662.475,97.-      **Plazo:** 8 meses.  
**Fecha de apertura:** 18/07/2019 - 11,00 HS.  
**Lugar:** Sede IDUV Río Gallegos  
**Capacidad de contratación:** \$ 48.883.301,29.-  
**Garantía de oferta:** \$ 366.624,76.-  
**Valor del Pliego:** \$ 36.662,48.-  
**Venta de pliegos:** A partir del 04/07/2019.-  
**Lugar:** Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos  
**Consultas:** Dirección General de Programas Habitacionales - Avda. Pte. N. Kirchner 1.651

**CONSTRUYAMOS JUNTOS EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA**



P-2

**PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
**MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA**  
**INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 13 IDUV/2019**  
**“CONSTRUCCION CINE EN LA LOCALIDAD DE**  
**28 DE NOVIEMBRE – 2° LLAMADO”**

**Presupuesto Oficial:** \$ 10.485.753,23.-      **Plazo:** 6 meses.  
**Fecha de apertura:** 18/07/2019 - 11,00 HS.  
**Lugar:** Sede IDUV Río Gallegos  
**Capacidad de contratación:** \$ 15.728.629,85.-  
**Garantía de oferta:** \$ 104.857,53.-  
**Valor del Pliego:** \$ 10.485,75.-  
**Venta de pliegos:** A partir del 03/07/2019.-  
**Lugar:** Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos  
**Consultas:** Dción. General de Programas Habitacionales-Avda. Pte. N.Kirchner 1.651

**CONSTRUYAMOS JUNTOS EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA**



P-2

**PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
**MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA**  
**INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**

**LICITACION PUBLICA N° 06/ IDUV/2019 2° llamado**  
**OBRA EXTENSION LINEA DE BAJA TENSION Y A°P° ACCESOS B° 22 de SEPTIEMBRE y B°**  
**SERVICIOS PUBLICOS en RIO GALLEGOS**

**Presupuesto Oficial:** \$ 13.162.938,14      **Plazo:** 4 meses  
**Fecha de apertura:** 15/07/2019 – 11,00 HS  
**Lugar:** Sede IDUV Río Gallegos  
**Capacidad de contratación:** \$ 21.938.230,23  
**Garantía de oferta:** \$ 131.629,38  
**Venta de pliegos :** A partir del 28/06/2019      **Valor del Pliego:** \$ 13.163.-  
**Lugar:** Sede IDUV – Don Bosco 369 – Río Gallegos  
**Consultas:** Dirección General de Obras - Don Bosco 369 – Río Gallegos

**CONSTRUYAMOS JUNTOS EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA**



P-1

SUMARIO	BOLETIN OFICIAL N° 5365
<b>DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO</b>	
0508 - 0509 - 0511 – 0513 – 0515 – 0517 - 0524/19.-.....	Págs. 1/3
<b>DECRETOS SINTEZADOS</b>	
0512-0514-0516-0518-0519-0520-0521-0522-0523-0525-0526-0527-0528-0529-0530-0531/19.-	Págs. 3/5
<b>RESOLUCIONES</b>	
0245 – 0242 – 0480 – 0481 - 0852/IDUV/19 – 1080-1204-1253-1276/CPE/19.-.....	Págs. 5/6
<b>DISPOSICIONES</b>	
153 - 154 /SEM/19 – 133 – 141/DPRH/19 – 00125-00128-00132-00133-00134-0135/SC/19 – 055-056-057-058-059-060-061-062/SET/19.-.....	Págs. 6/10
<b>EDICTOS</b>	
CUENTA ESPECIAL HTAL. DIST. LAGO ARGENTINO – BUCHACRA – CARRASCO – CORTEZ C/ CORVALAN - GONZALEZ – CATRICURA PITRIHUEN – PEREZ – CARDENAS OVANDO – LARROSA - ALVAREZ - FRASER WINIFRED - BAFT BACKPACKING FREE TRAVEL SAS. - CURA - LIFFOURRENA - CHEVROLET S.A. DE AHORRO C/SOTO – MACIZO DEL DESEADO PERFORACIONES SA – BARROSO – VERDEJO – MIÑO – CARRERA – LOPEZ JARA – MEKER – RIVERA – HSBC BANK ARGENTINA SA – LB SUR SA – MUÑOZ – SM CONSTRUCCION Y SERVICIOS SAS – REALITY SRL.-	Págs. 10/13
<b>AVISOS</b>	
RC COM SAS - GREGORES VISION SAS - POCILLOS SAS - DPRH/PERM. CAP. DE AGUA AGUADA - LAS OLAS SRL.- .....	Págs. 13/14
<b>NOTIFICACIONES</b>	
MTEySS/DICTAMEN ACUSATORIO CIRC. N° 11/19/R/S OJEDA AEDO Y/O SANTIAGO CABRERA GRACIELA/R/S ESTAY BOZA ARIEL.-.....	Págs. 14/15
<b>LICITACIONES</b>	
30/CPE/19 - 002/CFC SECO/19 – 08/MRG/19 – 29/JP/19 – 27-13-06/IDUV/19 – 06/TSJ/19 – 08/MEC/19.-.....	Págs. 15/16

**PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**  
**“LLAMADO A LICITACION PÚBLICA N° 06/19”**

EL EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/19, CON EL OBJETO DE LA “ADQUISICIÓN DE DOS (2) VEHÍCULOS 0 KM. CON DESTINO A DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ”.-

El Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 3.865.000,00).-

Las propuestas se recepcionarán, en la Dirección General de Administración, sita en Avda. Pte. Dr. Néstor C. Kirchner N° 813, Segundo Piso, de la ciudad de Río Gallegos.-

**FECHA DE APERTURA:** El día 30 de Julio de 2019, a las 11:00 horas.-

**VALOR DEL PLIEGO:** Tasado en la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 3.865,00).-

Su venta y/o consulta en la dirección citada precedentemente, en el horario de 7:00 a 13:00 horas.-

P-2

**MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE**  
**LLAMA A:**  
**LICITACION PUBLICA N° 08/2019**

**OBJETO:** “ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA EXTENSION DE RED DE GAS EN LAS MANZANAS 1300, 1003, 1039, Y 1040 DE LA LOCALIDAD DE EL CALAFATE”.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000,00)

**GARANTÍA DE OFERTA:** UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.-

**SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** NETO – NETO.-

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00).-

**PLAZO DE ENTREGA:** INMEDIATO.-

**ADQUISICIÓN Y CONSULTA:** MUNICIPIO DE EL CALAFATE.- PJE. FERNÁNDEZ N° 16.- EL CALAFATE (SANTA CRUZ).-

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE.- 02 DE AGOSTO DE 2019.- 10,00 HORAS.-

P-2

*Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-*

**DIRECCION GENERAL**  
**BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA**  
Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885  
Correo Electrónico:  
boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
**B.O. N° 5365 DE 16 PAGINAS**